

**LAS DISPUTAS CONTABLES EN EL BANCO DE ESPAÑA EN 1859¹
VALORACIÓN A PRECIOS DE MERCADO VS VALORACIÓN A
PRECIO DE ADQUISICIÓN, EL DEVENGO Y OTRAS CUESTIONES**

**DISCUSSIONS ON ACCOUNTING CRITERIA AT
THE BANK OF SPAIN IN 1859:
MARKET PRICE VS PURCHASE PRICE VALUE, ACCRUAL BASIS
ACCOUNTING AND OTHER ITEMS**

Rafael Moreno Fernández

RESUMEN

En el presente artículo se abordan los antecedentes cercanos a la constitución del Banco de España - 1856-, partiendo de su antecesor el Banco Español de San Fernando, si bien su origen realmente se encuentra en 1782 con la fundación del Banco de San Carlos. Asimismo se analizan los cambios bancarios iniciados en esa época como consecuencia de un nuevo marco normativo. Esa configuración determinaría la base de donde arranca la banca española actual.

El entorno económico fue impulsado por una legislación en varios frentes más favorable, lo que facilitó la entrada de capitales extranjeros como vía de fomento en el desarrollo económico del país.

En un nuevo orden, la situación tradicional de supremacía del Banco de España en el sistema bancario se ve reducida y aumenta la presión por nuevos competidores directos, las Sociedades de Crédito, auténticos Bancos Privados bajo otra denominación. Por otro lado, el Banco debe aprender a asumir una oposición en las Juntas de accionistas a sus criterios de gestión, administración y contabilidad.

Las pretensiones de los accionistas, algunas de ellas compartidas por individuos de los Órganos de gobierno del Banco de España, respecto a valoraciones del Balance a precios de mercado en Deuda e inmuebles, en contra del vigente principio del precio de adquisición; mayores exigencias de información contable; el modo de aplicar el principio del devengo e incluso los propios modelos de Balances publicados, fueron temas candentes con un trasfondo contable. Estos temas, incluso llevaron a pensar en renunciar al mismo Gobernador, máximo responsable de la Institución, y cuyo nombramiento correspondía al Gobierno y no a los accionistas.

Al hilo de temas contables también otros supusieron debates y réplicas por parte del Banco en defensa de su actuación, y conservación de su reputación.

Parece que en los tiempos actuales muchos de los argumentos que pueden utilizarse en defensa de unos fundamentos contables y en contra de otros, están superados. Sin embargo, la conclusión es que las mismas razones que aquellos esgrimían no ha mucho tiempo se han vuelto a escuchar con motivo de la aceptación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en Europa. Unos 150 años después, de alguna manera, la cera sigue ardiendo en el candil de las controversias.

¹ Parte del contenido del presente artículo esta basado en la tesis doctoral defendida el 18 de Diciembre de 2006, bajo el título de *El Banco de España y sus predecesores. Más de una centuria de historia, contabilidad y riesgos (1782-1890)*, de la cual se da referencia en el Numero 5, de Diciembre de 2006 en la propia Revista *De Computis*.

ABSTRACT

This paper deals with the discussions on accounting criteria taken place at the Board of Directors of the Bank of Spain short after its establishment. Shareholders pretended that Public Debt and real property should appear on the Balance sheet at market price values and some members of the Board of Directors shared this opinion. This was against the accounting principle of purchase price, which was the generally accepted at that time. Another burning matter discussed was the convenience of a wider disclosure of financial issues. The way to implement an accrual basis accounting was also a discussion subject as well as even the model that the published Balance sheet had to adopt. These discussions were so harsh that even the Governor, that is, the highest responsible of the institution, began to think to resign, although his appointment was made by the Government and not by the shareholders.

Another questions regarding accounting were also the object of bitter criticism that caused the corresponding retorts on the part of the Bank in defence of its actuation and reputation.

It seems that nowadays many of the arguments used to defend some accounting principles or to reject others are overcome. Nevertheless, it has to be concluded that the same reasons put forward in those times have been recently heard on the occasion of the acceptance of International Accounting Standard (IAS) in Europe. About 150 years later, in some way, the wax continues burning in the oil-lamp of the controversies.

In order to insert the subject matter within its context, the paper begins with an explanation of the background of the Bank of Spain's establishment in 1856. For this purpose, it departs from its predecessor, the Spanish Bank of San Fernando, which in its turn was successor of the Bank of San Carlos, founded in 1782. The banking changes began at that time as a consequence of a new normative framework. Its configuration constitutes the starting point of the current Spanish banking system.

The economic environment was stimulated by legislation on several more favourable fronts, which facilitated the entry of foreign investments as an economic path to develop the country.

Under the new order, the Bank of Spain did not enjoy the traditional supremacy of its predecessors and experienced the pressure from the competitors, i.e., the Credit Societies, which under this denomination were authentic private banks. On the other hand, the Bank had to learn to assume some opposition to their management, administration and accounting criteria in the shareholders' meetings. This opposition constitutes properly the subject of the paper as seen above.

PALABRAS CLAVE:

Historia contabilidad bancaria, Banco de España, Balances y principios contables, siglo XIX.

KEY WORDS:

Banking accounting history, Bank of Spain, Balances and accounting principles, 19th century

SUMARIO

1. Introducción y objetivos
 2. Antecedentes del Banco de España
 3. Entorno económico y político
 4. Disposiciones de creación de Bancos Emisores y Sociedades de Crédito de 1856
 - 4.1. Creación del Banco de España y otros emisores
 - 4.2. Creación de Sociedades Anónimas de Crédito
 - 4.3. Consecuencias de las leyes de 1856. La competencia
 - 4.4. Resumen y evolución del sistema bancario español de 1856
 5. Las cuestiones contables
 - 5.1. Efectos Públicos y valoración a precios de mercado
 - 5.1.1. En el Banco de España
 - 5.1.2. En las Sociedades de Crédito
 - 5.2. El modelo de Balance
 - 5.3. Limitación de dividendos y rescuento
 6. Desarrollo de los acontecimientos
 - 6.1. Ejercicio de 1857 . No existen discusiones.
 - 6.2. Ejercicio de 1858. Comienzan los debates.
 - 6.2.1. Los principios contables establecidos por el Consejo para el cierre
 - 6.2.2. La Junta general de accionistas
 - 6.2.3 Información contable
 - 6.3. Ejercicio de 1859. La polémica
 - 6.3.1. Las decisiones tomadas por la Administración al cierre del ejercicio
 - 6.3.1.1. Las propuestas de la Comisión Interventora
 - 6.3.1.2. Las decisiones del Consejo
 - 6.3.2. Los accionistas acuden al Banco antes del cierre del ejercicio
 - 6.3.3. La preparación de la Junta de accionistas
 - 6.3.4. La Junta de accionistas
 - 6.3.4.1. Las proposiciones, dictámenes y resoluciones
 - 6.3.4.2. La proposición final de agradecimiento
 - 6.3.5. Las cuestiones contables quedan pendientes
 - 6.3.6. Información contable
 - 6.3.7. Los comentarios de la prensa sobre el ejercicio
 - 6.4. Ejercicio de 1860. Los asuntos contables continúan pendientes
 - 6.4.1. El cambio de fecha en la publicación del Balance
 - 6.4.2. La Junta general de accionistas
 - 6.4.3. Aprobación de la Junta
 - 6.4.4. Información contable
 - 6.5. Ejercicio de 1861. Punto final a las cuestiones pendientes
 - 6.5.1. Resolución a las cuestiones contables
 - 6.5.2. Venta de los títulos en 1861
 - 6.5.3. La Junta general de accionistas
 - 6.5.4. Información contable
 7. El resultado en forma de dividendos
 8. La polémica que no cesa
 9. Conclusiones
- Bibliografía

* * *

1. Introducción y objetivos^{2,3}

Serían los años de la segunda mitad del siglo XIX, prolijos en todo tipo de acontecimientos internacionales y de cambios. En España, se sucedían los Gobiernos, sufríamos conflictos bélicos y otros muchos altercados de orden social. La situación de la Hacienda pública española, resultaba permanentemente apurada lo que llevó en 1855, entre otras medidas, a dictar una nueva ley desamortizadora.

Sin embargo, en esa época, se producen una serie de acontecimientos en nuestro país que iban a ser determinantes para su futuro. Mediante una nueva legislación se favorece la entrada de los capitales extranjeros y la movilización de los nacionales, en sectores como los ferrocarriles o la banca, que posibilitarían el desarrollo económico, si bien las importantes crisis monetarias que acontecerían unos años después, tendrían significativas repercusiones negativas.

Fruto de ese nuevo mapa legislativo, a raíz de 1855, surgen las compañías de ferrocarriles y las necesidades de su financiación. En este sentido, un papel fundamental lo desarrollarían las Sociedades de Crédito, las cuales nacen normativamente en 1856, y que hoy definiríamos simplemente como bancos privados. Al mismo tiempo, se estipula una nueva regulación de los Bancos de emisión, pasando a un sistema de múltiples emisores locales, eliminado la figura establecida pocos años atrás del emisor único (el Banco de San Fernando).

Consecuencia de todo ello, a partir de esa fecha se produce un espectacular proceso de crecimiento del número de entidades bancarias españolas (emisoras o no), debiendo los bancos hasta entonces existentes, afrontar una competencia que antes era prácticamente nula. Sería la crisis monetaria de 1866 el factor determinante y desencadenante para la desaparición de muchas de esas entidades, y con ello una reducción severa del sistema bancario español.

En otro orden de cosas, desde 1849 el Banco de San Fernando había llevado a cabo un proceso de saneamiento y reconstitución de su solvencia, el cual concluye con su cambio de denominación por Banco de España en 1856, nombre con el que perdura hoy en día, constituyendo el referente bancario de la época.

El recién nacido Banco de España contempla cómo la nueva regulación le acota sus posibilidades de crecimiento a través del establecimiento de Sucursales y además le sitúa en una posición de desventaja operativa respecto a las Sociedades de Crédito, con las cuales deberá competir también en su plaza natural de negocio, Madrid.

A pesar de su denominación, el Banco era una Institución privada, y por tanto regida, como el resto, por unos órganos societarios, aunque con intervención pública. Es por ello, que desde una perspectiva interna, debe hacer frente a una oposición realizada por algunos accionistas en las Juntas generales, donde juzgando los criterios contables empleados por el Banco, se cuestionaba el montante de los dividendos repartidos. Las polémicas contables llegaron a tener tal repercusión que hubieron de resolverse por el Gobierno mismo.

² Nota previa. Algunos de los Cuadros que contiene este artículo corresponden a documentos originales que se encuentran ciertamente deteriorados, por lo que su calidad de reproducción es bajísima. Aún así hemos optado por adjuntarlos bajo la idea que una imagen, aunque sea mala, es más expresiva que la mejor de las descripciones, por más cuidadas que sean las palabras escogidas para su explicación.

³ Debo agradecer la ayuda prestada por los compañeros del Archivo y Biblioteca del Banco de España, así como destacar su eficacia y profesionalidad e igualmente la paciencia y el trato amable que me dispensan.

Las cuestiones principales de sus debates serían el precio de mercado frente al precio de adquisición, el devengo o el contenido de los balances. Partiendo de ahí, estos temas contables fueron ampliando su calado hasta afectar a la reelección de los Consejeros y, de hecho, venían a formular una crítica a la gestión efectiva desarrollada. El propio Gobernador llegó a pensar en renunciar a su cargo fruto de esos sucesos. Finalmente se solventarían en 1861, y con ello nuestra investigación.

Muchos de los argumentos que se plantearon entonces en materia contable, han sido recientemente escuchados en la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en Europa, quedando constancia de su larga controversia.

Este somero análisis nos da pie para definir las ideas fundamentales en las que nos proponemos profundizar, y que constituyen, por consiguiente, los objetivos del trabajo:

- Analizar la situación del Banco de San Fernando y sus leyes sucesivas encaminadas a restablecer su patrimonio, para llegar totalmente saneado a su refundación como Banco de España.
- El entorno económico y principales medidas que favorecieron el desarrollo bancario a mitad del siglo XIX.
- La configuración legislativa establecida en 1856 determinando las bases de la especialización bancaria, y sus consecuencias ulteriores.
- Los primeros años de actividad del Banco de España, centrados, en el desarrollo de las Juntas de accionistas, deteniéndonos en la oposición realizada a la Administración y el examen del curso de las controversias contables que se desarrollaron en la Institución desde 1857 hasta 1861.

Para acometer tales objetivos, hemos empleado como fuentes de análisis: la información elaborada por investigadores o historiadores a través de sus obras y artículos; documentación que se hacía pública por el Banco (Memorias); datos e informaciones que se recoge en la prensa económica de la época (Gaceta de los Caminos de Hierro); y, por último, documentación interna recabada directamente del Archivo del Banco de España.

2. Antecedentes del Banco de España⁴

En España en 1849 el mapa bancario de Bancos oficiales emisores se veía reducido a tres entidades: El Nuevo Banco Español de San Fernando, el Banco de Barcelona y el Banco de Cádiz. Nos ocuparemos del primero por ser el que daría origen al Banco de España, así como las Leyes que se desarrollaron hasta 1856.

⁴ Las abreviaturas que emplearemos son las siguientes:

NBESF: Nuevo Banco Español de San Fernando.

BE: Banco de España.

ABE: Archivo del Banco de España.

AJGA: Actas de la Junta General de Accionistas del Banco de España.

ACG: Actas del Consejo de Gobierno del Banco de España.

ACI: Actas de la Comisión Interventora del Banco de España.

ACE: Actas de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

El Nuevo Banco Español de San Fernando⁵ había sido constituido por Real decreto de 25 de febrero de 1847 por término de 25 años, antecedente inmediato del actual Banco de España, el cual había surgido de la fusión de los Bancos de Isabel II (creado en 1844) y de San Fernando⁶ (constituido en 1829) ambos, si bien por causas distintas, estaban igualmente en una complicada situación.

El Banco de San Fernando tenía prácticamente inmovilizado todo su activo en un crédito contra el Estado (con la imposibilidad de éste para devolverlo), mientras que el Banco de Isabel II en buena parte su activo estaba constituido por créditos de difícil cobro garantizados por sus propias acciones, las cuales debido a la caída de las cotizaciones bursátiles, reducían considerablemente su valor.

El NBESF había sufrido en 1848 un desfalco hecho por su Director, directamente y a través de otras sociedades, que afectó gravemente no solo a su imagen pública, sino a sus propios recursos efectivos. Por otro lado, la crisis metálica y comercial sufrida en 1847 ocasionaba problemas de diversa índole y quiebras.

El Banco tomó una serie de medidas para luchar contra las retiradas de depósitos en cuenta corriente, las cuales se llevaban a efecto en dinero metálico, así como por la presentación de los billetes emitidos por la entidad, que permitieran aliviar su estado de liquidez, pero solo con el auxilio del Gobierno en forma de recursos efectivos logró solventar la difícil situación.

El conjunto de acontecimientos determinan que se produzca la reorganización del Banco mediante la Ley de 4 de mayo de 1849. Se le concede la facultad exclusiva de emitir de billetes por una cantidad igual a la mitad de su capital efectivo (art. 2), debiendo tener en caja, y en metálico y barras una tercera parte, cuando menos de los billetes en circulación (art. 3) como medida para contar con recursos suficientes para hacer frente a casos de importantes retiradas.

Se le designa como único Banco emisor al decir que «no habría en lo sucesivo más que un solo Banco de emisión, procurando ponerse de acuerdo el de San Fernando con los de Cádiz y Barcelona» (art. 6), que eran los otros dos Bancos emisores⁷, si bien estos podían emitir billetes hasta su cifra de capital, dentro de sus demarcaciones.

Como responsable se nombraría por el Gobierno, un Gobernador y dos Subgobernadores al frente de las dos secciones en que se dividía en ese momento el Banco, una de emisiones y otra de descuentos (art. 16), cargos que todavía permanecen bajo esas denominaciones en la Casa.

⁵ Se le conoce como Nuevo Banco Español de San Fernando para diferenciarlo del creado en 1829, pues, su denominación legal era la misma.

⁶ El Banco de San Fernando tenía su origen en el Banco de San Carlos fundado en 1782.

⁷ El Banco de Cádiz se había constituido el 25 de diciembre de 1846 con el carácter de banco provincial de emisión. El Banco de Cádiz, y el Banco Español de Cádiz-Sucursal del de Isabel II se fusionarían el 1 de noviembre de 1847 (García López, 1999: 131; Nota a pie, 57).

Termina su actividad por Ley de 23 de marzo de 1870. Las operaciones de liquidación se prolongarían hasta 1875 (García López, 1999: 133).

El Banco de Barcelona constituido por Real Decreto de 1 de mayo de 1844, igualmente con carácter de banco provincial de emisión. Presenta la solicitud de suspensión de pagos el 26 de diciembre de 1920 (García López, 1999:136).

El NBESF, fruto de la situación creada por los sucesos reseñados de 1848 y las consecuencias de la fusión, se encontraba inmerso en un proceso de saneamiento. Parte de este proceso suponía dar acomodo legal a su situación actual.

Nos indica Tortella (1970, 275) que Santillán⁸ entró de Gobernador del Banco en diciembre de 1849, y pronto empezó a trabajar en una drástica reforma del Banco, que se plasmó en la Ley de 15 de diciembre de 1851.

Tedde de Lorca (1999: 241) explica que Santillán actuó en cuatro direcciones:

- En primer lugar, el saneamiento del Banco
- En segundo lugar, le otorgo un nuevo marco jurídico
- En tercer lugar, autonomía respecto al Gobierno
- Por último, infructuosamente trató de extender la emisión de Billetes a todo el territorio nacional, convirtiendo al Banco de San Fernando en Banco de España

Por la Ley de 15 de Diciembre de 1851, el Banco se reorganizaría con el capital de 120 millones de reales y la reducción de capital se hará por la amortización de las acciones sobrantes (art. 1). La Ley de 4 de mayo de 1849 había fijado el capital en la cifra de 200 millones de reales.

Martínez Pérez (1922: 4) considera que *los valores activos del Banco ascendían en 31 de Diciembre de 1849 a 187 millones de reales efectivos y con ellos había de hacer frente a un pasivo exigible de 157 millones, resultando por tanto un sobrante de 30 millones efectivos para aplicar al capital.*

Esa evaluación severa de sus activos conduciría a considerar que, a dicha fecha, con un capital efectivo de 30 millones de reales, entraría en juego el artículo 12, de la Ley de 4 de mayo de 1849 cuando establecía que «se verificará inmediatamente la disolución y liquidación» del Banco al haber quedado reducido a la mitad su capital, es decir que debería desaparecer. Desde la evaluación de esta situación hasta la promulgación de la citada Ley de 1851, proporcionaría al Banco el tiempo suficiente para evitar que se plantee legalmente su extinción, al ver mejorada su situación patrimonial.

Al no poder alcanzar los 200 millones de capital exigidos, se solicitó al Gobierno que quedase tal cifra en 120 millones mediante la adjudicación de las acciones propias que garantizaban créditos vencidos por cuantía de 80 millones, para amortizarlas a continuación, puesto que con ello además no se perjudicaba a los accionistas reales.

Se ampliaban los pasivos exigibles (depósitos y cuentas corrientes), ante eventuales retiradas de fondos, puesto que debería tener constantemente en caja, metálico y valores de plazo fijo y fácil realización dentro del periodo de 90 días, bastantes para cubrir sus debitos por billetes, depósito y cuentas corrientes: «la cantidad en metálico ha de ser siempre igual, por lo menos, a la tercera parte de los billetes en circulación» (art. 3).

⁸ D. Ramón Santillán. Militar, Ministro de Hacienda y Gobernador desde el 7 diciembre de 1849 del Banco Español de San Fernando y, posteriormente, del Banco de España, hasta su fallecimiento el día 19 de octubre de 1863, cuando ocupaba dicho cargo. Fue el Gobernador que más tiempo permaneció al frente de la Institución, prácticamente 14 años. Autor de la obra *Memoria Histórica de los Bancos ...* (1865a) y (1865b).

Superando la anterior normativa (de 1833) en el sentido de no dar publicidad a sus Balances, ahora se determina que «Publicará en la Gaceta de los lunes un estado que manifieste el débito de establecimiento por billetes en circulación, depósitos y cuentas corrientes, y sus existencias, así en metálico y barras de oro o plata, como los valores corrientes de plazo fijo y probable realización dentro del periodo de 90 días» (art. 4).

Tenía la facultad de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador por una cantidad igual a la de su capital (art. 7). Esto implicaba establecer una situación de equidad respecto a los otros dos Bancos emisores, e impedía rebajar el límite efectivo de emisión.

3. Entorno económico y político

Los años comprendidos en este estudio resultaron de grandes cambios tanto políticos como económicos y sociales en España y fuera de ella.

Algunos hechos relevantes nacional e internacionalmente de la época fueron, entre otros, los siguientes⁹:

En 1848 en Francia, la monarquía es derribada y se proclama la Segunda República. *En 1851* se aprueba en España el Código Penal. Bravo Murillo sustituye a Narváez. *En 1852* se proclama el Segundo Imperio francés por Napoleón III. *En 1854* se divide el real de vellón en 100 céntimos y se suprime el maravedí. Nuevo bienio progresista con el General Espartero. Se produce la Vicalvarada. *En 1855* desamortización de Madoz. Ley de ferrocarriles. *En 1856* en España, se aprueba una nueva Constitución, aunque no llegó a regir. Se produce un golpe de estado dirigido por O'Donell. Fin del Bienio Progresista. *En 1858* se inicia el Gobierno de O'Donell. *En 1859* la Ley de Minas. Declaración de guerra a Marruecos. *En 1860* Abraham Lincoln nuevo presidente de Estados Unidos. Victoria de Prim sobre los marroquíes. Primer cable telegráfico submarino en España. *En 1861* inicio de la guerra Secesión norteamericana. Se inventa el primer horno, por Siemens. Comunicación ferroviaria entre Barcelona y Zaragoza. Tratado de paz con Marruecos. *En 1863* Lincoln abole la esclavitud en todos los estados americanos.

Los acontecimientos políticos en esta etapa de la vida española se sucedían vertiginosamente, con cambios continuos de gobiernos, sin poder alcanzar la estabilidad política precisa que creara un ambiente propicio para generar riqueza y atraer en su caso capitales extranjeros. La inestabilidad política queda sintetizada por Galvarriato (1932:51) que nos indica que entre 1847 y 1856 *hubo doce Gobiernos, uno, como el del duque de Rivas, de tres días y otro del Conde de Cleonard, de un día solo.*

Tampoco los años siguientes, cuyos límites se acostumbran fijar entre dos leyes fundamentales bancarias, 1856 y 1874, serían tranquilos políticamente; en ese periodo en España hubo *veinticinco gobiernos, de los cuales diez y nueve no tuvieron la vida de un año y dos, el 68 y 72 solo de diez y diez y ocho día* (Galvarriato, 1932: 68).

Desde el plano económico la mayor crisis monetaria se produce en Europa en 1847, cuyos efectos se trasladan a España en 1848, con importantes repercusiones bancarias.

En el año en que empieza la actividad el Banco de España (1856), la crisis monetaria que vivía Francia e Inglaterra se temía que afectara a nuestro país que vivía ya por si una

⁹ Fuente: Álvarez y Andreu (1986), Galvarriato (1932) y otros.

situación problemática, debida a la mala cosecha de cereales y a la necesidad de su importación. El año siguiente continuaban los temores de la crisis pero, por el contrario, la cosecha fue mejor. La última crisis monetaria del periodo fue la de 1861, que no tuvo repercusiones importantes, aunque sí provocó alguna situación conflictiva.

Las crisis monetarias, económicas, y guerras internas o externas, desde el plano bancario introducían factores adicionales de riesgo que en aquella época estaban grandemente relacionados con la gestión de la liquidez y cantidad del numerario existente. Por un lado, a nivel de nación (como medios de pago disponibles), y por otro, como Instituciones bancarias, puesto que la clientela movilizaba sus fondos en metálico, lo que hoy llamaríamos crisis global o de mercado e individual. Estar atento a los factores que incidían sobre el comportamiento monetario era prioritario.

En el orden social y militar existieron pronunciamientos, sublevaciones, incendios, saqueos, motines y campañas militares de diversa índole.

Con estos antecedentes, las finanzas públicas estaban siempre en una difícil situación. Para comprender el estado de la Hacienda española en aquellos tiempos, con la Ley Desamortizadora de 1 de mayo de 1855 *se calculaba que las leyes anteriores de igual modelo habrían producido cinco mil setecientos millones y la nueva había de producir más* (Galvarriato, 1832: 70).

Si la situación no era del todo favorable ¿cómo se explica que hacia 1854-1856 se dieran una serie de condiciones para crear el marco adecuado y sobre todo que efectivamente hubiese inversión extranjera?.

En este aspecto Sánchez Albornoz (1966: 33), nos aporta su juicio, donde considera que la coalición de progresistas y liberales que llegó al poder por aquel entonces, se propuso la remoción de las trabas que frenaban la participación de los capitales extranjeros. Estima que aparte de la Ley general de Ferrocarriles de 3 de Junio de 1855, que estimularía la constitución de tales compañías, la medida más importante para atraer tales inversiones y movilizar los capitales españoles, fue Ley de las sociedades de crédito de 28 de enero de 1856. Es decir, la configuración del nuevo orden bancario que se establecía.

A partir de ese momento entiende Tortella (1970: 280) que tras la crisis de 1857 *entramos en un decenio dominado por los efectos internacionales de la guerra civil norteamericana*. A pesar de todo, el conjunto de factores para García López (1999: 145) suponen que entre 1856 y 1874 *aunque con altibajos ... fueron de prosperidad para España*.

Lo que se demandaba en la España de 1856 queda expresado en el editorial del primer número de la Gaceta de los Caminos de Hierro, Industria, Minas, Seguros y Sociedades de Crédito¹⁰ (*Documento 1*). No solo se reclama una estabilidad política, sino que hace una crítica de nuestra manera de ser y pensar, y solicita una clara ayuda para que los capitales extranjeros acudan a nuestro país en desarrollo de una atrasada industrialización.

Nos ilustra Tortella (2000: 16-17) sobre la forma en que los fondos exteriores fueron canalizados a España. Hasta 1850 el grueso del capital extranjero se invirtió en préstamos al Gobierno, mientras que la financiación de empresas privadas se desarrolló en la segunda mitad del siglo. Así las actividades que atrajeron los recursos foráneos fueron en primer lugar

¹⁰ Gaceta de los Caminos de Hierro. Este periódico semanal estaría muchos años publicándose. Fue su objetivo inicial el crear «un periódico especial para todas la cuestiones industriales que surjan en nuestro suelo».

la Deuda Pública, en segundo lugar los ferrocarriles y las minas, explotadas principalmente por Francia y Reino Unido, y por último, la banca la electricidad, el gas, obras publicas en general y la industria química.

DOCUMENTO 1

PARTE DEL EDITORIAL DE PRENSA

« España ha ocupado en todos los tiempos un lugar demasiado importante en la historia de Europa para no apresurarse a aceptar el nuevo destino que la Providencia la ofrece, puesto que el poder de la industria constituye hoy la grandeza de las naciones, entremos atrevidamente por el ancho camino que se nos presenta y el éxito mas completo coronará muy pronto nuestros esfuerzos, la fortuna sigue siempre a la audacia y a la perseverancia.

¿Qué razón existe para que Inglaterra y Francia sean las únicas depositarias de la riqueza, las únicas naciones en la industria pueda desarrollarse y llegar a su apogeo?. Dejaremos sospechar que es nuestra raza menos fuerte para aportar el trabajo que las razas extranjeras ... Nos acusamos de ignorantes, nos quejamos de carecer de los primeros elementos para dar impulso al trabajo, ¿y porque si carecemos de ellos no iríamos a reclamarlos a nuestros vecinos? ...

Desconfiamos con sobrada facilidad de nuestras fuerzas y el ejemplo de lo que ha pasado allende los Pirineos debería alentarnos a marchar con mayor firmeza. También los franceses al emprender la construcción de sus numerosas vías férreas se creyeron en la necesidad de pedir socorro a Inglaterra e iniciaron un llamamiento a los capitales de Gran Bretaña, pero hoy lejos de necesitar el apoyo de los extraños se sienten con sobrados elementos para ayudar a sus vecinos en las grandes obras que deben emprender.

Nuestras disensiones políticas han alejado durante largo tiempo de nosotros a los que pudieran prestarnos un poderoso apoyo, sepamos crearnos una posición segura y comprendamos que el porvenir de España estriba exclusivamente en el desarrollo que se va a dar al trabajo en la superficie entera de su territorio ... ».

Fuente: Gaceta de los Caminos de Hierro (27/4/1856). Año 1. Nº 1.

4. Disposiciones de creación de bancos emisores y sociedades de crédito de 1856

Un conjunto de medidas legislativas de enero de 1856 iban a configurar la estructura bancaria, al pasar de un único banco emisor a varios emisores y un nuevo tipo de entidades bancarias, las sociedades de crédito, que abrían las posibilidades inversoras extranjeras.

4.1. Creación del Banco de España y otros emisores

Por Ley de 28 de enero de 1856, relativa a la creación de Bancos en la península, se crea el Banco de España así como otros Bancos de emisión locales.

Esta norma establece que el Banco Español de San Fernando tomará en lo sucesivo el nombre de Banco de España, con una duración de 25 años contados a partir de la publicación de la presente Ley (art. 1).

Se dice expresamente que los de Cádiz y Barcelona (los otros dos emisores) seguirán funcionando hasta el término de la concesión (art. 2).

Los artículos 3 y 4 de la Ley entraban en conflicto, pues, mientras que este último decía que «en cada localidad sólo podrá crearse un establecimiento de emisión, bien sea particular, bien Sucursal del de España»; el artículo 3 establecía que «Banco de España establecerá en el termino de un año Sucursales en Alicante, Bilbao, La Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza». Estos puntos geográficos tenían que ver con la mayor actividad económica española.

De este modo se permite la pluralidad de Bancos emisiones, si bien la limitación impuesta en cuanto a la no coincidencia de dos emisores, siendo durante tres meses desde la publicación de la Ley, el plazo para solicitar la creación de nuevos Bancos de emisión. Transcurrido dicho plazo, sólo el Banco de España tendría derecho a establecer Sucursales en las plazas sin Bancos¹¹. En realidad se trataba de dos ideas distintas, que quedan plasmadas confusamente: una era el modelo de un Banco de emisor único que extendiese su actividad mediante Sucursales, y otra el modelo de Bancos emisores locales.

El límite de emisión se fijaba en el triple del capital desembolsado (art. 9), se superaba así el límite de la legislación anterior del 100%. Se mantenía vigente la obligación de mantener en metálico en sus cajas la tercera parte del importe de los billetes emitidos.

Al frente del Banco de España seguiría un Gobernador, nombrado por el Gobierno y por un Comisario regio en los demás Bancos de emisión particulares (art. 18). Sería un cargo especial para el Gobernador, Comisarios Regios y de los Consejos de gobierno y administración cuidar el cumplimiento de las normas sobre el metálico a mantener en sus cajas respecto a los billetes emitidos (art. 20).

Los nuevos Bancos debían ser Sociedades Anónimas y su capital estar íntegramente desembolsado antes de empezar a operar, y aportado en efectivo.

Como operativa, los Bancos de emisión se ocuparían en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas, recibir depósitos, contratar con el Gobierno y sus dependencias competentemente autorizadas, sin que quede nunca en descubierto (art. 14).

No podía hacer préstamos bajo la garantía de sus propias acciones, ni tampoco negociar en efectos públicos (art. 15), tampoco anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de fácil realización una suma mayor que la de su capital (art. 17). Limitaciones impuestas, en algún caso, por problemas surgidos en el pasado.

Las concesiones para la creación de Bancos se harían por medio de Reales Decretos, acordados en Consejo de Ministros (art. 8).

Todos los Bancos de emisión estarían obligados a publicar mensualmente y bajo su responsabilidad en la Gaceta del Gobierno, el estado de situación en la forma prescrita por el Ministerio de Hacienda (art. 21).

¹¹ Dadas las dudas suscitadas en esos artículos se dictó la Real Orden de 12 de junio de 1856, dirigida al Gobernador del Banco de España, donde se aclara que la obligación del Banco de establecer Sucursales en las capitales que determina el artículo 3º, cesa en el caso de haber concurrido particulares o compañías solicitando, dentro del plazo de 3 meses, autorización para establecer Bancos particulares. En cuanto a la prioridad, en el caso de que coincidan peticiones, se indica que la fecha de la solicitud determina el derecho.

Los Bancos habían de tener un fondo de reserva equivalente al 10% de su capital efectivo, formado de los beneficios líquidos que produzcan sus operaciones, con deducción del interés anual del capital, que en ningún caso excederá de 6%.

Los beneficios que resulten después de satisfechos los gastos e intereses, se aplicaran por mitad a los accionistas y al fondo de reserva, hasta que este se complete, en cuyo caso se aplicaran íntegros a aquellos (art. 24); este fondo ya existía en las Leyes anteriores.

4.2. Creación de sociedades anónimas de crédito

Por Ley, de igual fecha que la anterior, 28 de enero de 1856, se establece el régimen de creación de un nuevo tipo de entidad denominado Sociedad Anónima de Crédito. Ciertamente con su regulación trata de otorgar al sistema cierta especialización bancaria.

Estipula la normativa que podrían establecerse en España dichas Sociedades con sujeción a esta ley y a las que rijan sobre Sociedades Anónimas (art. 1). Su duración no podría exceder de 99 años (art. 2) y debían fijar su domicilio en un pueblo de la península o islas adyacentes pero tendrían la facultad de establecer Agencias o Sucursales (art. 3).

Las operaciones podrían extenderse (art. 4), entre otras a: la contratación de empréstitos con el sector público; adquirir fondos públicos y acciones u obligaciones de cualquier empresa; crear, fusionar y transformar toda clase de sociedades; emitir obligaciones; vender o dar en garantía todos los valores adquiridos por la sociedad; prestar sobre diversos tipos de activos; abrir créditos en cuenta corriente; conceder préstamos con garantía de sus propias acciones (con limitaciones); recibir en depósito toda clase de valores en papel y metálico; llevar cuentas corrientes.

Las obligaciones emitidas serían al portador y a plazo fijo (no inferior a 30 días). La suma de las obligaciones a plazo inferior a un año, unidas a las cantidades recibidas en cuenta corriente no podrá exceder del doble del capital efectivo (art. 7).

Al permitir la emisión de obligaciones se corría el riesgo que acabasen convirtiéndose en billetes, lo que estaría en contradicción con la regulación del derecho de emisión de los Bancos que tuviesen esta facultad.

Estaban obligadas a presentar todos los meses al Gobierno y a publicar en la Gaceta, un estado de su situación y además, «siempre que el Gobierno lo pida, remitirán estados de caja, cartera y resúmenes de operaciones» (art. 8). El Gobierno podría también hacer examinar, siempre y cuando lo estime conveniente, las operaciones y la contabilidad de las sociedades, y comprobar el estado de sus cajas (art. 8, último párrafo).

4.3. Consecuencias de las leyes de 1856. La competencia

Aunque en 1856 al Establecimiento se le designa como Banco de España, realmente solo era un cambio de nombre, pues en todo lo demás es el mismo Nuevo Banco Español de San Fernando, incluso los altos cargos. Sin embargo, una diferencia importante existe desde el principio entre ambas entidades, cual es que se da por finalizado el saneamiento que se llevaba largos años acometiendo, no sin alguna licencia contable.

El Establecimiento había vivido sin competencia efectiva, pero el nuevo entorno bancario hace que deba adaptarse a una nueva realidad, en la que además se observaba una clara ventaja para las nuevas instituciones.

La Gaceta de los Caminos de Hierro¹² daba de esta forma la noticia del cambio de denominación:

« El Banco de San Fernando no ha podido permanecer extraño al movimiento general producido por las nuevas sociedades de crédito. Organizado con anticipación, no ha querido dejar perder las ventajas que su antigüedad y su crédito le han dado sobre los demás establecimientos. Y en presencia de los poderosos competidores que viene a disputarle en la plaza de Madrid la confianza de los capitales, ha considerado conveniente aumentar sus recursos, y adoptar un nombre que ponga mas en evidencia a los ojos del país su verdadera misión de *establecimiento de utilidad pública*. En adelante no se llamará ya Banco de San Fernando sino Banco de España ... ».

La facultad de abrir Sucursales para la Entidad ciertamente quedaba cercenada dado que no podían coincidir en una misma capital dos bancos (o una Sucursal del Banco de España y otro banco). De esta forma, al haberse solicitado apertura de bancos en todas las plazas importantes, de hecho el Banco de España quedaba reducido a competir únicamente en Madrid.

Pero en esta plaza tampoco estaría solo. Junto con las Leyes de 28 de Enero de 1856 se habían dictado otras Leyes autorizando la fundación de tres sociedades de crédito, en las que tenían participación mayoritaria los capitales franceses. *La coincidencia de la fecha indica a las claras que el conjunto de medidas formaba parte de un plan preciso del Gobierno* (Sánchez Albornoz, 1966: 34).

Las recientes Sociedades de Crédito compartirían el mismo espacio, y llevaría a verter críticas duras por parte de Santillán, tanto porque solo se les exigía tener desembolsado el 25%, como especialmente a una de ellas, el Crédito Mobiliario Español, por su composición en la Administración de extranjeros y además se le facultaba para establecer Bancos de emisión en provincias, cuando se le negaba al Banco de España, si bien aquella Sociedad hubo de renunciar a tales concesiones, dado que *nadie se prestó a tomar las acciones que para estos establecimientos debían emitirse* (Santillán, 1865b: 102).

En el momento en que ve la luz la Gaceta de los Caminos de Hierro¹³, había 4 sociedades de crédito autorizadas por las Cortes: Además de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, otras dos sociedades en Madrid: Compañía General de Crédito de España y la Sociedad Española Mercantil e Industrial; y por último la Sociedad Catalana General de Crédito.

Se temía en materia operativa, el que las obligaciones pudieran competir con los billetes y además el poder llevar cuentas corrientes con interés podía hacer salir del Banco de España una gran parte de los fondos en cuenta corriente o en depósito.

Los temores de competencia, sin embargo, se desvanecieron pronto porque las Sociedades de Crédito, según relata Santillán (1865b:103-104), hicieron vanos esfuerzos por acreditar sus acciones, elevadas al principio a precios exorbitantes, lo cual supuso su descrédito, conllevó la imposibilidad tanto de colocar las obligaciones como de atraer fondos

¹² Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 1. Nº 3. 11 de Mayo de 1856.

¹³ Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 1. Nº 3. 27 de Abril de 1856.

en cuenta corriente, a pesar del interés ofrecido, con lo que el Banco de España salió reforzado, al ver aumentados sus recursos.

De este modo, el BE se convierte en un Banco de carácter local, solo con dos Sucursales. Sin embargo, tenemos conocimiento que el Gobierno le ofreció la posibilidad de establecerse en otras ciudades tales como en el Puerto de Santa María¹⁴, en Cuenca¹⁵ o en Córdoba¹⁶.

Por último, no debemos olvidar que el Banco de España era una Institución privada correspondiendo sus órganos societarios a tal consideración, aunque tuviera intervención pública, no siendo nacionalizado hasta la Ley de Bases 2/1962, de 14 de Abril.

4.4. Resumen y evolución del sistema bancario español de 1856

El conjunto de disposiciones analizado, que determinan la ordenación bancaria de 1856, clasificaban las instituciones bancarias en dos grupos: Bancos de emisión y Sociedades de Crédito.

Pero también persistían las llamadas Sociedades de Giro y Banca, acogidas a la Ley sobre Sociedades Mercantiles por Acciones de 28 de enero de 1848¹⁷, que eran principalmente Bancos comerciales que no podían competir con las nuevas Sociedades de Crédito, pues, les estaba prohibida la emisión de obligaciones, billetes, pagarés, etc. (art. 15), si bien algunas de ellas lograron convertirse en Sociedades de Crédito.

Indica García López (1999: 143), que el sistema bancario español quedaba así:

- Un Banco oficial de emisión (el Banco de España)
- Bancos privados de emisión, de ámbito provincial, regulados por la misma Ley de refundación del Banco de España.
- Sociedades Anónimas de Crédito, novedad del sistema.
- Casas de Giro, a cuyo frente se encontraban capitalistas o banqueros particulares, que tenían una cierta importancia en ciudades grandes como Madrid y Barcelona. En el año 1857 el número de banqueros particulares era de 52.

Pérez de Armiñan (1983: 18) escribe que en 1855 el número de Bancos era de 5¹⁸, en 1857 las entidades crediticias llegaban a 19¹⁹, continuando un proceso ascendente hasta alcanzar el máximo en 1865 con 58 entidades²⁰. Quiere decirse, en consecuencia, que entre los años 1856 y 1865 se fundaron 18 Bancos y 37 Sociedades Anónimas de Crédito.

Este mismo autor nos indica el orden en que fueron creados los nuevos Bancos emisores. Así el primero en ese mismo año de 1856, fue el de Málaga; al año siguiente, y consecutivamente por este orden, empezaron a funcionar los de Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Santander, Bilbao y La Coruña. Con la creación de estos Bancos emisores se redujo la

¹⁴ ABE. Secretaría. ACG (26/3/1861). Libro 125, fº 208.

¹⁵ ABE. Secretaría. ACG (2/9/1861). Libro 125, fº 241.

¹⁶ ABE. Secretaría. ACG (10/6/1861). Libro 125, fº 224.

¹⁷ Reglamento de 17 de febrero de 1848.

¹⁸ De ellos 3 emisores: Banco de España, Cádiz y Barcelona.

¹⁹ Incluyendo las nuevas Sociedades de Crédito y los 10 emisores.

²⁰ Formado por 21 Bancos emisores, 35 Sociedades de Crédito y 2 Bancos sin derecho de emisión.

participación del Banco de España en el conjunto de los activos, que pasó del 77 % del total del grupo en 1852, al 58 % en 1859.

Las 60 instituciones bancarias en forma de Sociedades Anónimas operaban en 27 provincias, con una acusada concentración en Madrid y Barcelona, pero fuertes representaciones en Valencia, Valladolid, Santander y Bilbao.

La crisis financiera de 1866 provoca un colapso del sistema crediticio, siendo 24 entidades financieras las que sufrieron sus consecuencias, en forma de suspensión de pagos o quiebra entre los años 1865 y 1869.

El marco normativo bancario creado en 1856 concluye con la Ley 19 de octubre de 1869, donde se pasa de la especialización a la desespecialización bancaria. Decía en su artículo 1 «se declara libre la creación de bancos territoriales, agrícolas y de emisión y descuento, y de sociedades de crédito, de préstamos hipotecarios, ... y demás asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial o de comercio».

5. Las cuestiones contables

El Banco de España, desde sus orígenes como Banco de San Carlos había demostrado un conocimiento profundo no solo de la contabilidad (con la partida doble como método contable desde sus inicios operativos en 1783 e impresionantes libros de cuentas), sus fundamentos y control, sino además de la imagen que a través de ella se transmitía.

En este sentido Hernández Esteve (1989: 79) explica que la contabilidad del Banco de San Carlos se llevaba por el sistema de partida doble, *con un juego completo de cuentas, ... aunque la terminología y la formulación de los asientos habían adoptado ya, en gran medida, los modos franceses*²¹. Asimismo indica que *el cuadro de cuentas y el juego contable muestra una riqueza y complejidad comparable a las de nuestros días*.

También hemos hallado a lo largo de su evolución, diversos aspectos e interpretaciones que hoy denominaríamos *prácticas creativas*. Por lo tanto, ninguna cuestión contable que se le plantease al Banco podría ser considerada como realmente novedosa.

Las Juntas generales de accionistas desde el ejercicio de 1858 hasta el término fijado en el presente artículo, año 1861, fueron el caldo de cultivo que pusieron de manifiesto las dificultades a las que hubo que enfrentarse el Banco por la aplicación de unos u otros principios contables. Los 150 años transcurridos no han allanado el camino, y ello se ha visto claramente con el modelo que establecen las actuales Normas Internacionales de Contabilidad.

Las cuestiones contables, con sus antecedentes, objeto de amplio debate y a las que nos referiremos profusamente con posterioridad, fueron principalmente las siguientes:

²¹Durante en el siglo XVII, se olvida la tradición castellana del sistema de “debe y ha de haber” ... *para redescubrir ese método terciado ya el siglo XVIII como innovación procedente del país vecino* (Hernández Esteve, 1997: 127). Explica también Hernández Esteve (1989: 75) que en dichos siglos se presenta un *amplio e inexplicable vacío en la literatura técnico-contable española*. Cuando posteriormente se vuelve a publicar un texto sobre la partida doble (en 1773) *se ha olvidado el esplendoroso pasado contable de nuestra nación Asimismo se ha perdido toda memoria de la terminología castellana de los siglos XV y XVI En su lugar, han sido adoptados los modos y términos franceses*.

5.1. Efectos públicos y valoración a precios de mercado

5.1.1. En el Banco de España

En el antiguo Banco Español de San Fernando su Real Cédula de creación de 9 de Julio 1829 no preveía la negociación con efectos públicos, sin embargo, fue añadida como una operación más por el artículo 12 de la Orden comunicada el 12 de Marzo de 1833: «Negociar por medio de la Dirección en efectos públicos del Estado en el reino hasta la cantidad que determine la Junta de gobierno». La Bolsa había iniciado su actividad en 1831 y parecería lógico que el Banco entrase también en operativa con este mercado.

Con posterioridad, los Estatutos del 22 de Marzo de 1848 al tratar de las operaciones de Banco, en el artículo 15, establece que no podrá negociar en efectos públicos. Por otro lado, ya hemos indicado que tanto la Ley de 4 de Mayo de 1849 como la Ley de 28 de Enero de 1856, mantenían la prohibición de tales negociaciones.

El Banco en su historia había llegado a contar con una cartera de Deuda, bien por transacciones con el Estado, o fruto de negociaciones con clientes morosos, y cuya tenencia siempre suscitó polémica.

Así ocurrió con la Deuda del 3% en 1845 fruto de conversiones por anticipos de fondos al Estado, por los que el Banco «había adquirido la considerable suma de 123.800.000 reales en títulos del tres por ciento procedentes de los contratos de años anteriores²²».

Con la negociación de dichos valores el Banco había generado beneficios, siendo muy criticado por la Prensa²³. Ni era su intención, ni tampoco su negocio principal, el mantener una cartera de Deuda, la cual solo por su procedencia podría ser justificada.

Sin embargo, en esta Entidad en ningún caso se planteó que el sistema de registro contable fuera distinto del de precio de adquisición.

En el caso del que nos vamos a ocupar, fruto de las negociaciones con morosos por la crisis y saneamiento de 1848, el Banco contaba con una cartera de Deuda, valorada a precio de adquisición. Prácticamente ya desde la designación como Banco de España, se suscita su valoración a precio de mercado. Su cuantía se elevaba a 120 millones de reales nominales y cuya evaluación estaba registrada en Balance al 25 por 100 en 1856.

5.1.2. En las Sociedades de Crédito

Pudiera ser que la fuente del problema de buscar una equiparación en el sistema contable se encuentre en las Sociedades de Crédito, ya que Santillán (1865b: 160) nos indica que en el Banco de España se desiste en el ejercicio de 1858, *de la pretensión de introducir en el Banco el peligroso sistema de jugar con las diferencias de la Bolsa, admitido en las nuevas sociedades de crédito, esencialmente especuladoras*.

Entre los criterios contables aplicables en este sentido, en la Gaceta de los Caminos de Hierro²⁴ encontramos que: «Respecto a los demás valores (exceptuados los fondos públicos),

²² Fuente: Memoria (1845: 29-30).

²³ Esta operación ... sirvió de pretexto para que el periódico titulado el *Heraldo*, de 7 de Mayo, publicase un párrafo lleno de exclamaciones contra la conducta de la Administración del Banco de San Fernando. En él suponía que la *combinación bajista de la Bolsa contaba con la influencia y recursos del Banco para la baja de los efectos públicos*; y concluían con prorrumpir en excitaciones al Gobierno y a los Sres. Accionistas para que tomasen sus medidas para contener abusos de tanta trascendencia. **Fuente:** Memoria (1845: 29-30).

la Sociedad de Crédito Mobiliario es la que se aprovecha del beneficio de la ley que permite apreciar su importe según sus valores nominales y no según su cotización en la Bolsa. Así es que hace figurar en cuenta un número considerable de acciones de carreteras que diariamente se negocian en bolsa a 15 por 100 menos de su valor nominal».

Precisamente quedan fuera del tratamiento que se les asignan a los fondos públicos, que es nuestro objetivo prioritario, pero por el contrario, si los valores son recogidos por su nominal siendo su cotización inferior, se generarían plusvalías inexistentes y, de ser reconocidas como beneficios, podrían repartirse como dividendos ficticios.

Por otro lado Sánchez Albornoz, en sus trabajos sobre las Sociedades de Crédito, comenta que no es posible en virtud del registro adoptado distinguir entre fondos públicos y en valores industriales. En el aspecto contable nos indica que los valores en poder de los establecimientos a los que hace referencia están sobrevaluados, pues *los estados los registran a precio de compra y no de mercado. Sin embargo, desde 1864, la caída de bolsa los fue depreciando* (Sánchez Albornoz, 1967: 29).

Ciertamente ello llevaría a concluir que no todas las Sociedades de Crédito seguirían el criterio de imputación contable por el precio de mercado, ni tampoco el registro por su valor nominal.

Una nueva referencia nos lleva a reafirmarnos en la idea anterior. En la Gaceta²⁵ encontramos una cita a la Memoria de la Sociedad de Crédito denominada Sociedad Española Mercantil e Industrial, que al comentar sobre el Balance indica que «se encuentran apreciados por su coste los diferentes valores, cumpliendo con ello el acuerdo ... que tomo la Junta general de señores accionistas celebrada en 19 de abril de 1856».

5.2. El modelo de balance

Durante años el Banco de San Fernando había dejado de hacer públicos sus Balances. En su Real Cédula de creación de 9 de Julio 1829 nada se indicaba acerca de la publicación del Balance, pero las modificaciones realizadas por la norma 6ª de la Real Orden de 12 de Marzo de 1833, establecía que: «en adelante solamente se imprimirá, publicará y repartirá a los accionistas que lo pidan, el estado de operaciones y sus resultados en el año anterior».

Esa misma disposición (art. 11) establece que: «*los cortes de cuentas se harán anualmente en el día 31 de Diciembre*», quedando así establecida la duración y cierre de las cuentas.

Es notable la razón que se daba para suprimir la obligación de publicar el Balance. Literalmente Santillán (1865a: 156-157) traslada esta parte de la Memoria publicada en 1833:

« No se conseguirá este fin (el de ocupar el fondo capital del Banco y su considerable crédito), ... mientras continúe la práctica de publicar é imprimir el estado de existencias del Banco, y la fiscalización de su caja reservada, que es el arca donde debe encerrarse el misterio del crédito:.. misterio que publicado se destruye su virtud, y con él la facultad de adquirir con las existencias reales una mayor fortuna ... ».

²⁴ Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 1. N° 4. 18 de Mayo de 1856.

²⁵ Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 6°, N° 19, 12 de Mayo de 1861. Hace referencia a la Memoria leída en la Junta General de accionistas el día 28 de Abril de 1861.

Muchas críticas ha suscitado este proceder. Así Santillán (1865a: 164) opina que este misterio lo que hizo fue encubrir más adelante en el Banco situaciones falsas, creadas por operaciones que sin él no se habrían emprendido, o a García López (1999: 118) le parece que una medida, singular e inconcebible hoy, fue la de dejar de hacer público el Balance anual del Banco

A pesar de las críticas que podamos recoger sobre este aspecto, el Banco hacía alarde de la perfección de su sistema contable, aunque no era público:

« El sistema de contabilidad, precauciones y organización de sus asientos es un modelo de claridad y exactitud y cuantos tienen a su cargo los distintos ramos son dignos del aprecio de la Junta general » Memoria (1836: 22).

Como hemos ya puesto de manifiesto por la Ley de 15 de diciembre de 1851 se restablece su publicación en la Gaceta. Ahora la discusión que nos ocupará será el contenido y criterios de ese Balance.

En el *Cuadro 1* consta la información que, al término de la vida del NBESF, se publicaba mensualmente.

Es una estructura sintética de Balance, donde se hacen figurar las principales partidas de negocio del Banco. Sin embargo, no consta ningún detalle de algunos epígrafes significativos de su actividad bancaria tales como de la composición de la cartera o de los depósitos.

Por el contrario, podemos observar que consigna el epígrafe de *deuda del Estado*, del que nos ocuparemos detenidamente más adelante. Igualmente también constan específicamente los activos inmovilizados denominados *en propiedades del Banco*, los cuales serían objeto de algún debate.

La fecha no corresponde a final de mes, sino a un día distinto que, en este caso, es del 26 de Abril de 1856.

CUADRO 1

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.		
SITUACION EN 26 DE ABRIL DE 1856.		
ACTIVO.		Rs. en Cs.
Existencias en caja	En efectivo	118.355,651,82
	En billetes	245,500
En poder de comisionados		25.230,277,89
En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 y 1856		11.429,365,47
En cartas y efectos corrientes		234.464,786,43
En efectos de la deuda del Estado		30.808,304,71
En propiedades del Banco		8.468,322,90
		428.925,790,52
PASIVO.		Rs. en Cs.
Capital		120.000,000
Billetes en circulacion		120.000,000
Depositos de todas clases		26.148,800,78
Cuentas corrientes		140.003,726,80
Dividendos		1.000,000,00
Ganancias y pérdidas		5.164,912,42
		428.925,790,52
Madrid 26 de abril de 1856. — Y. P. B. — El Gobernador, Santillana — El Intendente, Juan Estar.		

Fuente: Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 1, Nº 2, 1º de Mayo de 1856.

De los primeros Balances publicados por el Banco de España como tal (Cuadro 2, de 13 de Junio de 1856), aparentemente encontramos que no existen diferencias significativas sobre el modelo que venía presentado el NBESF, si bien algún cambio de denominación menor como en *Bienes inmuebles y otras propiedades*.

Sin embargo, son dos puntos relevantes los que cambian entre uno y otro Banco. De este modo, una de las partidas que desaparece, respecto al NBESF, es la de Ganancias y Pérdidas; este hecho en años posteriores, generaría debates y discusiones, dada la pérdida de información que representa. Otro sería la introducción de un capítulo genérico de *Diversos*

por el pasivo y de *Saldo de varias cuentas* por el activo, que hacen aglutinar un conjunto de cuentas de indescifrable contenido.

CUADRO 2

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA.	
EL DIA 13 DE JUNIO DE 1856.	
ACTIVO.	
	<i>Rs. un. Cs.</i>
Caja: Metálico	150.191.204,42
Efectos a cobrar en este día	150.191.204,42
Cartas	216.961.944,96
En poder de comisionados de provincias y correspondientes del extranjero	17.171.739,7
Efectos públicos	50.000.000,00
Bienes inmuebles y otras propiedades	8.196.101,17
Saldo de varias cuentas	3.818.741,50
	477.448.416,81
PASIVO.	
	<i>Rs. un. Cs.</i>
Capital del Banco	120.000.000
Reservas de circulación	14.000.000
Reservas en efectivo	50.000.000,00
Cuentas corrientes	17.171.739,7
Incidentes	1.000.000,00
Intereses	6.276.686,81
	477.448.416,81
Madrid 15 de junio de 1856. — V. R. — El Director, Sanz Villan — El Interyentor, Juan Storr.	

Fuente: Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 1, Nº 9, 22 de Junio de 1856.

5.3. Limitación de dividendos y rescuento

La Ley de 1851, recordemos, que establecía en el artículo 8 que:

- Sí no se tiene constituida la reserva legal (de 12 millones) y los beneficios no llegan al 6%, entonces los resultados se repartían a mitad entre accionistas y reservas; si los beneficios superan el 6%, este porcentaje se satisface a los accionistas y el resto va a reservas.
- Sí ya se tiene constituida la reserva legal (de 12 millones), todos los beneficios van a los accionistas sean o no superiores al 6%. Por tanto este límite del 6% solo es aplicable cuando no se tiene constituida la reserva legal.

Dado el estado de saneamiento que sufría el NBESF, por una Real Orden de 18 de Febrero de 1852 se establece que en tanto dure tal proceso, se limiten los dividendos al 6% «para cubrir los quebrantos que puedan sufrir los créditos vencidos o en litigio que en la actualidad posee el Banco, mantendrá este, *mientras aquellos existan como parte del capital*, una reserva proporcionada de valores corrientes, a la cual se aplicará la cantidad que sobrare en los beneficios después de satisfecho a los accionistas el 6 por 100 que como interés anual del importe de sus acciones ...» (art. 2º).

Entendemos que la disposición es totalmente coherente con la situación que vivía la Entidad, puesto que el reparto de dividendos, teniendo el Banco quebrantos no reconocidos, suponía, además, de privarle de recursos, el repartir dividendos ficticios.

Sin embargo, cuando en 1856 se da por concluido el saneamiento el Banco, ya no surte efecto tal limitación, y es entonces cuando ha de plantearse la Administración los componentes que deben intervenir en la formación del resultado de cara al reparto de dividendos. Por tanto, a partir de ese momento es cuando tratan de buscar un equilibrio entre dividendos libres y prudencia.

Parte del problema viene determinado por la extensión que se da a las operaciones no vencidas. El Banco aplicaba método del *rescuento* (o *reescuento*²⁶) que consistía en retrotraer de los resultados aquellos que estuvieran pendientes de vencimiento. Es decir, la totalidad de los resultados se abonaban a Ganancias y Pérdidas, pero hasta en tanto no se cobrasen materialmente (al vencimiento) no estarían realizados plenamente.

Se resuelve clasificar las utilidades distinguiendo entre realizadas y no realizadas. La cuestión estaba resuelta por el artículo 85 del Reglamento de las Sucursales, pero no era de aplicación a la Central. Efectivamente en el citado Reglamento²⁷ se establece que «En el principio de no ser repartibles entre los accionistas más utilidades que las que se hallen realizadas al fin de cada semestre, se deducirán por rescuento todas las que resulten abonadas con vencimiento posterior a la fecha del Balance»²⁸.

Se trataría entonces de un concepto parecido al devengo pero más severo, pues, mientras que con este último sistema se mantienen en Pérdidas y Ganancias aquellos resultados imputados según el tiempo de su vida transcurrida, con el rescuento se retrotraen la totalidad de los no vencidos, con independencia de su devengo.

Podría interpretarse que el devengo era un método desconocido o que no se había pensado en su aplicación. Sin embargo, en Santillán (1865b:177-178, notas a pie)

²⁶ De ambas formas aparece escrito en la documentación del Banco de España.

²⁷ Banco de España. Reglamento Especial para sus Sucursales. Aprobado con carácter provisional por Consejo de Gobierno de 9 de Agosto de 1858.

²⁸ En la sesión de 2 de Enero de 1857 de la Comisión Interventora (ABE. Secretaría. Libro 8485, fº 29) es la primera vez que encontramos la palabra reescuentos, cuyo tenor indica: « la partida ... que en ganancias y pérdidas figuran como reescuentos por utilidades que aunque liquidadas en el año de 1856, no corresponden al mismo, por referirse a vencimientos posteriores al 31 de Diciembre , y que tampoco están hechas efectivas »; en consecuencia se minoran tales cuantías.

En esa misma sesión encontramos que se leyó el Balance general de libros de 31 de Diciembre de 1856 ... « y encontrándose conforme, la Comisión acordó proponer al Consejo su aprobación ». A partir de ese momento semestralmente encontramos los ajustes por reescuentos.

encontramos los motivos por los que no se utilizaba en el Banco de España, cuando ya se aplicaba en el Banco de Francia *práctica que sigue aquel establecimiento, en el cual se hace el prorrateo de intereses, para aplicar al dividendo de un semestre los devengados en éste aunque no estén realizados*.

La razón que se esgrime para este proceder es el distinto tipo de operativa realizado por una y otra Institución, puesto que en España las operaciones son a mayor plazo y en distintas plazas, por lo que sus resultados no pueden conocerse hasta su vencimiento.

Aporta además Santillán, un juicio celebrado en Junio de 1860 donde encuentra apoyo su tesis, es decir se trata de un suceso de fecha ligeramente posterior a los debates encendidos que suscitó esta cuestión.

6. Desarrollo de los acontecimientos

A través de los documentos del Archivo Histórico y la opinión de Santillán (1865b) podemos formarnos una idea bastante exacta del curso de los debates y sus argumentaciones. Para el Gobernador serían los últimos años de su vida y los que mejor recordaría por la cercanía, plasmando en su obra los pensamientos de modo claro y contundente.

La raíz del problema era el nivel de retribución que debía darse a los accionistas en forma de dividendos, buscando un equilibrio entre satisfacer sus expectativas y ser prudentes en su reparto. Para tal finalidad se arbitaban distintas componendas de modo que se determinara una utilidad repartible que no estuviera expuesta a contingencias, pero que resultase suficiente para el dividendo.

Pasamos a examinar como se desarrollaron los hechos a través de las Juntas generales, Consejo de gobierno y los comentarios de Santillán, además de información adicional. En el primer ejercicio tratado de 1857 no se hace figurar el estado real de las discusiones en el acta de la Junta de accionistas. Sería el ejercicio de 1858 el que inicia el camino del debate, que encuentra en 1859 el punto más alto de la confrontación.

La contabilidad y otros hechos conexos sirvieron de punta de lanza de un enfrentamiento con la Administración del Banco, que anteriormente no había conocido.

Las posiciones de unos y otros, siempre con el trasfondo contable, pero también de la cuantía de los dividendos a percibir que ello implicaba, supone un cambio de actitud de los accionistas en la defensa de sus intereses, porque tampoco hay que olvidar que eran tiempos difíciles.

6.1. Ejercicio de 1857. no parece existir discusión alguna

En el acta de la Junta general de accionistas correspondiente al ejercicio 1857²⁹, anterior a los debates a que posteriormente nos referiremos, no hay alusión a la más mínima discusión, ni proposición, sobre temas contables. Textualmente se indica «se leyó la Memoria ... de las operaciones del año próximo pasado del mil ochocientos cincuenta y siete y el Balance general de treinta y uno de Diciembre de dicho año, y hechas las preguntas que previene el artículo noventa y uno del Reglamento fueron aprobadas».

²⁹ ABE. Secretaría. AJGA (7/3/1858), fº380.

6.2. Ejercicio de 1858. comienzan los debates

6.2.1. Los principios contables establecidos por el Consejo para el cierre

El Consejo de gobierno antes del cierre del ejercicio de 1858 había adoptado una serie de decisiones en su sesión extraordinaria del día 4 de Enero de 1859³⁰, pero solo se recogen en el acta los acuerdos adoptados, sin aportar las fuentes de las discusiones. Sin embargo, el Gobernador en su obra, relataría los entresijos no conocidos de este importante Consejo.

Eran tres las cuestiones que se suscitaron en dicho Consejo respecto al cierre del ejercicio según Santillán (1865b: 158-160):

1) Intereses de la Deuda

La primera cuestión era la de integrar en el próximo dividendo los intereses de la Deuda diferida que el Banco poseía, pertenecientes al segundo semestre de 1858, y que, aunque no cobrados, realmente estaban vencidos al formarse el Balance de fin de este año.

Este principio rompía la práctica habitual de considerar solo los intereses cobrados; y que en consecuencia en cada ejercicio solo se repartían los correspondientes a dos semestres. Finalmente se accede al reparto de tres semestres en 1858, puesto que los del último se cobrarían antes de satisfacerse el dividendo, siendo esta la opinión unánime del Consejo.

2) Rescuentos

Según el Reglamento de Sucursales anteriormente comentado se debían deducir «por rescuento todas las utilidades abonadas en la cuenta de ganancias y que no se hallen realizadas».

A pesar de la aparente claridad del artículo, el Consejo casi por unanimidad opinó que de la parte no realizada, sólo debía reescontarse la correspondiente a los días del semestre inmediato.

Es decir, seguir a rajatabla el principio del devengo, al dejar en ganancias la parte ya transcurrida del resultado de la operación.

Santillán (1865b:159) nos da su opinión *aunque no era este ciertamente el método prevenido, hube de condescender en su aplicación por aquella vez*. Por tanto, el Banco de España en ese ejercicio siguió el criterio del devengo tal cual.

En el *Cuadro 3* se muestra el Debe del Libro Mayor, donde puede apreciarse que lo transcrito no hace referencia alguna al sistema empleado para su cálculo; simplemente figura en la anotación de Enero de 1859:

«Por rescuento que corresponde a los beneficios de 1859 que pasan a dicho año».

³⁰ ABE. Secretaría. ACG (4/1/1859). Libro 125, fº 47-48.

CUADRO 3

Debe		Perdidas			
1855	27	A D. de curso	Por compra de letras remesas de Santander	10298	2394655
	30	id	Por las letras hoy segun Compuis	10316	
		id	Por id	10318	
		id	Por gasto de las fincas del B. de Toledo	10322	
	31	id	Por l. de letras remesas de Cadix	10321	21180
		A. de amortizacion	Por saldo de la 2.ª parte de 1836 a 1848	10332	21633
		A. de amortizacion	Por los intereses de este giro	10332	21633
		A. de amortizacion	Por dif. contra el B. en causa de la 2.ª de Toledo de London	10340	99133
		A. de amortizacion	Por perdida suscrip. en la misma	10342	21633
		A. de amortizacion	id	10343	21633
		A. de amortizacion	id	10345	21633
		A. de amortizacion	id	10345	12957
1857	11	A. de curso	Por la aplicacion a finca de reserva 12000000 id para las 2.ª de 1855 B. 8000000	10355	35127072
		A. de curso	Por intereses que corresponden a finca de 1859 que pasan a 1857	10357	7920000
		A. de curso	Por saldo de esta 2.ª por abono de amortizacion legada de 1855	10357	21227072
					425120
					11782032
1859	18	A. Caja	Imp. de los quites a ultima hora		1703555000
	19	A. 40	40	11507	25200000
	20	A. 40	40	11512	26000000
	22	A. 40	40	11518	28000000
	23	A. 40	40	11525	30300000
	25	A. 40	40	11531	11980000
	26	A. 40	40	11537	12120000
	27	A. 40	40	11544	12320000
				11551	11920000
				11557	11500000
					127455000

Suma del f.º 3230

Suma del folio 320

Billetes retirados de la

1. 703.555.000

25.200.000

26.000.000

28.000.000

30.300.000

11.980.000

12.120.000

12.320.000

11.920.000

11.500.000

1.274.550.000

1427

Fuente: ABE. Libro Mayor 1427, nº 3245.

3) Valoración a precio de mercado de la cartera de Deuda

Los 120 millones nominales de esta Deuda diferida que el Banco tenía registrado, al 25% se elevó a 27 por 100 en 1857, a consecuencia de haber aumentado ¼ por 100 su interés.

Este es un cambio de criterio contable, pero basado en un hecho externo, pues, podemos entender que su valoración seguiría siendo estable; únicamente variaría con cada cambio del tipo de interés de referencia.

El problema se suscita porque sin haber variado el tipo de interés en 1858, se pretendió en el Consejo valorar dicha Deuda por el precio de Bolsa, en ese ejercicio y también en lo sucesivo.

Es tajante Santillán (1865b: 160) cuando expone su criterio: *Sentado el principio de que sólo por el coste de adquisición debían ser evaluados en el capital del Banco los efectos públicos y los inmuebles que éste poseyese ... pero admitiendo una desviación respecto de la Deuda diferida, ... me opuse decididamente a todo otro sistema; anunciando al Consejo que no le ejecutaría sin exponer lo conveniente al Gobierno y obtener su resolución. Desistióse, pues, por entonces de la pretensión ...*

* * *

El Consejo en la sesión citada de 4 de Enero de 1859 toma los acuerdos siguientes:

Respecto al primero de los consignados: «Que los intereses de la Deuda del 3% diferida ..., vencidos en 1º de Enero corriente, se consideren como ganancias del 2º semestre del año anterior». O sea que se integren los tres semestres.

Respecto al segundo de Ganancias y Pérdidas del referido 2º semestre del año último, después de deducidos reales, dos millones ciento veinte y dos mil setecientos setenta y cuatro con treinta y dos céntimos «por recuentos de utilidades que aunque liquidadas en el 2º semestre de 1858 no corresponden al mismo por referirse a vencimientos posteriores». Aunque se fija la cuantía de los rescuentos, nada se indica si son por la totalidad o por prorrateo, si bien por Santillán conocemos que son calculados por éste último sistema.

Respecto al tercero «Que se consignan reglas fijas en cuanto a la manera con que debe hacerse la aplicación de los rescuentos en los Balances sucesivos, como igualmente respecto de la valoración que ha de darse a los efectos de propiedad del Establecimiento». De otro modo no se pronuncian.

En conclusión, aclarados los dos primeros, quedaban por resolver los rescuentos y la valoración de la Deuda.

6.2.2. La Junta general de accionistas

No puede deducirse del acta de la Junta general de accionistas³¹ que existieran grandes problemas, pues, sin más se indica que «se leyó la Memoria ... de las operaciones del año próximo pasado de 1858 y el Balance general de 31 de Diciembre del mismo año, y **después de una detenida discusión** y hechas las preguntas que previene el artículo noventa y uno del Reglamento fueron aprobadas».

En este acta queda reflejada que se discute pero no se aclaran los puntos sobre los que versan tales extremos. No obstante, Santillán (1865b: 157-161) nos aclara y amplía lo sucedido en la misma.

Relata como las cuestiones suscitadas en el Consejo aguardaban su reproducción en la Junta general de accionistas, la cual resultó ser más numerosa que de costumbre y asevera que no tardó en mostrarse una oposición organizada contra los actos de la administración, que suponía haber menoscabado el derecho de los accionistas a un mayor dividendo.

³¹ ABE. Secretaria. AJGA (6/3/1859), fº 382.

También escribe el Gobernador que *harto claro era que este cargo se dirigía principalmente contra mí por no haberme prestado al nuevo método de evaluaciones*; si bien explica que acalló las críticas dado que fue él quien reflató el Banco en su día.

Por último, destaca que en la Junta general sólo uno de los concurrentes tomó la palabra en favor de la Administración.

Podríamos decir que llega a dos conclusiones que son razonablemente comprensibles bajo aquellas circunstancias: Una, la conveniencia de la creación del cargo de Gobernador de nombramiento Real sin intervención de los accionistas, porque le proporciona independencia en la fijación de la cuantía de los dividendos. Otra, que a los Consejeros les es casi imposible sustraerse de la presión de los accionistas, preocupados por los dividendos, y cuya censura temen aquellos en las Juntas generales.

Si bien se iba a repartir un dividendo elevado en el ejercicio, cifrado en el 12%, además de destinar un 3% al fondo de reserva, sin embargo, comenta que los accionistas no parecían contentos.

6.2.3. Información contable

El tema de los rescuentos se omite totalmente en la información que, de la cuenta de resultados (*Cuadro 4*), se proporciona en la Memoria del Establecimiento en dicho ejercicio.

CUADRO 4

BANCO DE ESPAÑA.	
RESULTADO de las operaciones desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1858.	
BENEFICIOS.	
En las operaciones de girar, préstamos y descuentos.....	10.010.233...
Exceso de depósitos devueltos.....	22.011 ..
Valores realizados por cuenta de los créditos vendidos.....	98.653..
	20.050.011 ..
BAJAS.	
Quedamos en reducción de capitalización, transacciones de libranza y comisionados.....	319.251 ..
Gastos ordinarios y extraordinarios, contribuciones y otros conceptos.....	2.205.713...
Diferencia entre los gastos y utilidades de los sucursales de Alcala y Valencia.....	70.078...
	2.603.936... 2
RESUMEN.	
Total de Beneficios.....	20.050.011... 12
Bajas.....	2.603.936... 22
<i>Saldo á favor de beneficios.</i>	17.446.075 .. 90
Madrid 31 de Diciembre de 1858.	
El Gobernador, <i>Mariano Sureda</i>	

Fuente: Memoria 6 de marzo de 1859.

Es decir, no encontramos en la composición de tal cuenta, ninguna referencia no ya digamos al método específico que se siguió en la determinación del rescuento, sino que ni tan siquiera al hecho de que se hubiese empleado tal sistema de ajuste a las ganancias del año.

Todo parece indicar que el Banco altamente sensibilizado por esta cuestión no quería dejar ninguna constancia de su proceder, y mucho menos reflejarlo en un estado contable que se publicaba.

6.3. Ejercicio de 1859. La polémica

Nuevos conflictos se preveían para este ejercicio y también la reproducción de los que habían quedado sin resolver del año precedente. Este año marca un modo distinto de recoger los problemas en las actas de la Junta de accionistas. Siguiendo el orden de los acontecimientos desarrollaremos la siguiente cronología.

6.3.1. Las decisiones tomadas por la Administración al cierre del ejercicio

Las decisiones contables se adoptaron por la Comisión Interventora³² siendo posteriormente discutidas por el Consejo.

6.3.1.1. Las propuestas de la Comisión Interventora

De este modo en la sesión de 22 de Diciembre de 1859³³ antes de cerrar el ejercicio establecen que «convenía fijar antes, algunos de los puntos sobre que se habían promovido cuestiones en el del año anterior». Concretamente sobre:

1) Intereses de la deuda

Dado que en el ejercicio de 1858 se habían aplicado los intereses de tres semestres, únicamente restaba un semestre a recoger para el presente año, por lo que no hubo ninguna duda en la «aplicación como dividendo de los intereses de los efectos públicos de la propiedad del Banco, que vencen en 31 de este mes»; de este modo serían dos los semestres contabilizados, volviendo a la normalidad.

2) Rescuentos

Aunque no consta en los documentos oficiales relativos al modo en que se había realizado el computo de los rescuentos en los ejercicios precedentes, éste había sido el de prorratear dichos intereses y que según el Sr. Gobernador el método seguido «era contrario a los principios del derecho y de la contabilidad y al consignado últimamente en el artículo 85 del Reglamento de las Sucursales» y, además, interpretaba que no se entienden por realizadas más que las cobradas.

El propio Gobernador, según consta en el acta, indicaba que si había condescendido en la operación del prorrateo en los dos últimos Balances, «lo había hecho esperando la ocasión de que ahora se presentaba de hacer menos sensible sus efectos con el dividendo». Esto es así puesto que iban a contabilizar unos beneficios extraordinarios por la vía de la revalorización de la cartera de Deuda diferida.

Sobre este segundo punto, la Comisión convino también en que «el rescuento se hiciera por la totalidad de los intereses abonados, pero no realizados» atendiendo a que este principio era el sentado en el Reglamento.

³² Las actas de esta Comisión se encuentran en el ABE. Secretaria. Libro 8458. Comienza dicho Libro con la sesión del 2 de Julio de 1849 con la *Comisión de Caja y Contabilidad* pero en la sesión del 24 de Diciembre de 1850 aparece la *Comisión de Balance*, alternando ambas denominaciones. Por el artículo 40 de los Estatutos de 18 de Febrero de 1852, la *Comisión de Caja y Contabilidad* toma el nombre definitivo de *Comisión Interventora*, simultaneándose desde entonces *Comisión de Balance e Interventora*.

La sesión del 8 de Enero de 1853 es la última vez que encontramos la Comisión de Balance (fº 21), que al referirse al Balance de 31 de Diciembre de 1852 indica «que fue aprobado, considerándolo conforme con los libros y asientos de la Contabilidad del Banco», pues era esta su principal finalidad. A partir de ahí únicamente ya aparece la Comisión Interventora. Esta Comisión Interventora prácticamente solo decidía sobre la cuantía del dividendo a repartir, así como lo que se conoce como aplicación de resultados.

³³ ABE. Secretaría. ACI (22/12/1859). Libro 8458, fº 37-42.

3) Valoración de la Deuda diferida

El tipo de interés de la Deuda había aumentado en el presente ejercicio y por lo tanto variaba su valoración, según el criterio sentado en 1857. Se planteaba ahora cual debía ser el nuevo valor contable.

Sobre este tercer punto no había acuerdo en la Comisión. Así se convino proponer al Consejo que fuera de tres por ciento el aumento a dar al valor de la Deuda diferida. Es decir, quedaría fijado en un 30 % del nominal, lo que suponía haber aumentado un 1% más que el incremento dado en 1857.

Este aumento no excesivo se basaba en actuar con «prudencia y previsión en estas evaluaciones para dar mayor solidez al crédito del Banco», en definitiva estaban apostando por dejar plusvalías sin reflejar.

Un voto particular en contra de la propuesta lo formula el Sr. Alvarez, del cual algunos fragmentos de sus argumentaciones se incluyen en el *Documento 2*. Es interesante porque expone la situación verdadera que se vivió en años anteriores, no la que se deduce de las actas; analiza los problemas y el posible modo de afrontarlos ante la próxima Junta general a celebrar.

4) Cambio de modo de publicar la cuantía del dividendo

Un punto también que se adopta en esta Comisión es la manera en que se debían publicar los dividendos, proponiéndose al Consejo que en vez de consignar y publicar los dividendos por el tipo de tanto por ciento que se acuerde: «se verifique en lo sucesivo por la cantidad que corresponda en pesos fuertes o reales vellón a cada acción, ... y siguiendo en esta parte el sistema que la mayoría de las sociedades de crédito, y aún algún Banco extranjero, tienen adoptado».

Es un signo de la competencia, donde se haga más fácil la comparación de las reparticiones.

DOCUMENTO 2

VOTO PARTICULAR

El Sr. Alvarez disintiendo en este punto de la opinión de la mayoría de la Comisión pidió que constase en el acta su voto particular formulado en los términos siguientes:

Al Consejo de gobierno del Banco de España

« Por la lectura del dictamen de la Comisión Interventora, de acuerdo con la Administración se acaba de enterar al Consejo que el que tiene el honor de dirigirse al mismo ha disentido del parecer de aquellos Señores en el punto que tiene relación con la valoración que se ha de dar a la Deuda diferida que posee el Banco, para que sirva de regulación a los resultados del Balance, y como consecuencia inmediata a las utilidades repartibles.

Desgracia y grande es, para el que suscribe, verse en la necesidad de formar voto particular, tanto porque su carácter conciliador se opone a este proceder, cuanto porque tiene en contra la opinión de personas en quienes reconoce mucha más capacidad en todas materias; pero, sin embargo, se ha decidido a formularlo

porque tal vez la limitación de su entendimiento, no le ha hecho alcanzar la fuerza de las razones expuestas por aquellas, y porque además creía y cree que hace un servicio al Consejo preparando para la próxima Junta general una sesión más corta y pacífica que la última, y aún más que la anterior.

Recordará el Consejo que en última fueron tres los puntos que principalmente sirvieron de objeto de oposición por parte de los tres accionistas; a saber: la forma de los Balances, la valoración de la casa y la apreciación de la diferida; pues estos mismos son en sentir del que suscribe los que también van a verse reproducidos, y preciso es llevarlos prevenidos y resueltos de una manera conveniente:

: el primero, o sea sobre la forma de los estados, a pesar de lo mucho que se ha clamado para que se varíen las razones expuestas por el Sr. Gobernador, ha hecho comprender que no hay conveniencia en acceder a ello, y es preciso por lo tanto resistir su innovación.

: el segundo, que es el aumento de la estimación de la casa, era justo; porque adquirida ésta en una época en la que la propiedad no tenía tanta estimación, la finca que hoy posee el Banco tiene un valor muy superior al de su coste, pero la cuantiosa suma que ha habido que invertir en la compra de la casa inmediata para el ensanche de la nueva calle y las obras ejecutadas ha hecho que la Administración y la Comisión de las Obras, opinen que no debe hacerse otra cosa que aumentar el valor de la finca con los desembolsos hechos y esto también está conforme al que suscribe por más que comprenda, puedan los accionistas decir que las sumas invertidas son un aumento de valor sobre la antigua finca, pero no una mayor apreciación a ésta por el aumento que ha concedido el tiempo a las de esta Corte

: queda pues, el tercer punto, que es el de la apreciación de la diferida: esta viene figurando en los últimos Balances a 27 p%, y la Comisión propone se establezca en el nuevo a 30, y el que suscribe hubiese deseado a 32 o la menos a 31.

Sabido es que con arreglo a lo que hace años se viene practicando, solo cada dos años es cuando aumenta un $\frac{1}{4}$ por ciento el rendimiento de aquella y cuando se altera su valoración; y por consiguiente el tipo que ahora se fije, ha de ser permanente hasta fin de Diciembre de 1862, por consecuencia no podemos desentendernos de considerar si es ó no conveniente el que cuando en dos años no ha de poderse beneficiar aquel valor quede con la rebaja que ha establecido la Comisión o si se aproximaría más a lo justo la indica por el que suscribe.

... en cuanto a que si se reparte uno por ciento menos, ningún perjuicio sufre el accionista, es punto en que tampoco conviene el que suscribe, porque el que vive del producto de la acción, no le es lo mismo cobrar 8 que 9, y si la necesidad le obliga a enajenar aquella, no le capitalizaran un objeto que ha producido 8 que el que da 9, pues las probabilidades están porque haya analogía en lo sucesivo, siendo bien cierto que no tendrán en cuenta lo que de la diferida se valoró un uno por ciento más baja.

Para desvanecer la impresión producida por las observaciones de uno de los Sres. De la Comisión en cuanto a que no convenía fijar un dividendo que no pudiera sostenerse más tarde, diré: que el próximo año, se presenta para el Banco altamente próspero, pues tiene ejecutada una operación con el Gobierno de un producto acaso del cinco por ciento libre, uno que recaudará aproximadamente de la quiebra de Fagoaga, uno que queda para los reescuentos en la forma en que se ha ejecutado, uno $\frac{3}{4}$ del rendimiento de la diferida y los resultados de un fuerte capital de crédito que posee el Banco

Más expuesta será a una interpretación desfavorable respecto a las operaciones del mismo Banco, no dándose en este año más un cuarto por ciento, cuando en el pasado sin recibir beneficio alguno por el papel se aplicaron 15 p% en la forma siguiente:

Por dividendo a buena cuenta en Julio: 5 p%

Para el fondo de reserva: 2 p%

Por dividendo de fin de Diciembre: 7 p%

Para completar el fondo de reserva: 1 p%

Por todas estas consideraciones concluye el que suscribe suplicando al Consejo el que apreciando su buen deseo, y meditando sobre cuanto queda expuesto, resuelva con su superior ilustración lo que crea más acertado ».

Fuente: ABE. Secretaría. ACI (22/12/1859). Libro 8458, fº 39-42.

6.3.1.2. Las decisiones del Consejo

Sería la sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1859 ³⁴, donde se tratarían las cuestiones propuestas por la Comisión Interventora de 22 de Diciembre de 1859, que acabamos de analizar.

Los puntos designados como 1 y 4 (intereses de la Deuda diferida y publicación de dividendos) fueron aprobadas las correspondientes propuestas en votación ordinaria.

El punto 2 relativo al rescuento de las utilidades, establecieron que se verificase en lo sucesivo «por la totalidad de los intereses abonados, pero no realizados», fue igualmente aprobada en votación nominal por 9 contra 5. Ello indica que no era para el Consejo una decisión clara.

En cuanto al punto 3, sobre al aumento que haya de darse al valor capital de la Deuda diferida el Consejo «después de una detenida discusión se sirvió fijar aquel en un cuatro por ciento, es decir en el 31% del nominal». De este modo aumentaba un punto más respecto a la propuesta formulada por la Comisión, si bien no se da ningún motivo que justificase el porque de aquel incremento adicional.

En el *Cuadro 5* se aprecia según el Libro Mayor el aumento de la citada Deuda en este ejercicio.

Sin embargo, el Gobernador en su obra nuevamente deshace la pulcritud con que podemos leer el Acta. Así respecto al rescuento por la totalidad que no tuvo historia en la Comisión Interventora, en el Consejo, comenta que sufrió una impugnación tan fuerte el dictamen de la Comisión, *que sólo fue aprobado por seis Consejeros de los once votantes es decir, que prevaleció por un solo voto de mayoría, aunque reforzado por los de los tres Jefes de la administración* (Santillán, 1865b: 171).

Ni mucho menos existía igualdad de criterios, o de otro modo no solo existía polémica entre los accionistas, también se daba en los propios órganos directivos; posiblemente el criterio del Gobernador en la Comisión tuviera un importante peso específico, pero no en el Consejo.

El voto particular de la Comisión Interventora, prevaleció que el aumento fuera de 4 por 100 en la valoración de la Deuda diferida; el Gobernador aceptó ese aumento, porque se había consentido en el rescuento total, por tanto una cierta ley de compensaciones.

También nos indica que volvió a discutirse en el Consejo la valoración de la Deuda por el precio corriente de la Bolsa, y además sobre su libre enajenación, para lo cual no se mostraba de acuerdo, puesto que al Banco le estaba prohibido por Ley negociar con Efectos Públicos.

³⁴ ABE. Secretaría. ACG (27/12/1859). Libro 125, fº 118-119.

Se había planteado también dar valoración a precios de mercado del edificio del Banco. Por otro lado, se habían efectuado obras de mejora en el citado inmueble, y se cuestionaba en el voto particular señalado en el *Documento 2*, cómo podría ser registrado contablemente.

El Consejo recoge como acuerdo que el importe total de los gastos invertidos hasta el día en aquella que asciende a reales 1.631.918,,92 unidos a los 282.520 que importan los que restan por satisfacer, según relación especificada, «se aumenten a la formación del Balance de fin de Diciembre a los 2.976.749,,31 en que aparecen hoy justipreciados la casa del Banco y el solar contiguo de la derribada», es decir simplemente contabilizar las nuevas inversiones.

Queda reflejado que se abra una cuenta especial en que figure «el importe de los gastos no satisfechos por la cual se irán sacando a medida que vayan presentándose las cuentas pendientes y se ejecutan las obras que faltan».

Es decir, que aumentan el activo por los gastos incurridos y no incurridos, pero no se tasa a precio de mercado, si bien se tiene en cuenta tal posible valoración. En este sentido indica Santillán (1865b:169) que el coste total de la partida en Balance, de 4.891.188 rs. 23 cénts., *más bien inferior que superior al que resultaría de una tasación pericial en las circunstancias actuales*.

Con todos los componentes tratados para determinar el resultado, se repartió en el segundo semestre un dividendo de 186 reales por acción, que unido al 6% repartido en el primero, alcanzó la cifra de más de un 15% anual.

Entre otras, partidas extraordinarias, quedaron incluidas: La revalorización de la Deuda diferida (4.800.000 reales) y recobros relacionados con el desfaldo del Director en 1848 (2.307.741 reales).

CUADRO 5

The image shows a handwritten ledger page from the 'Libro Mayor' of the Banco de España. The title is 'Debe Coste de efectos de la propiedad'. The page is organized into columns for descriptions, amounts, and dates. The handwriting is in cursive. At the bottom left, there is a stamp that reads 'MINISTERIO DE HACIENDA' and 'LIBRO MAYOR 1426'. The page contains several entries with numerical values and dates, and a large diagonal line is drawn across the middle section.

Fuente: ABE. Libro Mayor 1426, nº 3001.

6.3.2. Los accionistas acuden al Banco antes del cierre del ejercicio

Un escrito es presentado por algunos accionistas con fecha 24 de Diciembre, es decir antes que se determine el cierre contable del ejercicio, donde según el acta de la sesión extraordinaria del Consejo del día 30 de Diciembre de 1859³⁵, en su exposición se piden que

³⁵ ABE. Secretaria. ACG (30/12/1859). Libro 125:, nº 120-121.

«los 120 millones de títulos del 3 p % diferido de propiedad de este Establecimiento se valoren en el Balance de fin de año, al precio que en la cotización oficial tengan aquellos efectos el día de la formación del Balance».

Sin embargo, el Consejo no varía el criterio sentado en su sesión del 27 de Diciembre de 1859, si bien se reservaba exponer a la Junta general «y adoptar en vista del resultado que ofrezca la discusión de este punto la resolución conveniente».

Nuevamente Santillán (1865b:173) nos relata lo sucedido realmente. Indica que a los dos días de tomados los acuerdos que hemos comentado, aunque con una fecha atrasada, se le presenta una exposición firmada por treinta y dos accionistas, pidiendo que la evaluación de la Deuda diferida se hiciera por su precio corriente en el mercado, y *protestando ante la Junta general contra todo otro método*. Ya conocemos que el Consejo no modificó su opinión.

6.3.3. La preparación de la Junta de accionistas

Nunca hasta entonces se había planteado celebrar por parte de los accionistas una reunión previa a la Junta general, sin embargo, los accionistas que firmaron la exposición presentada al Banco el 24 de Diciembre de 1859 sobre el modo de valorar la Deuda diferida, pretendían reunirse en el salón de Juntas. Además trataban de dar a esta reunión cierto carácter oficial, por cuanto se le solicitaba autorización al Establecimiento para publicar un anuncio en los periódicos sobre la convocatoria.

Este asunto es tratado por el Consejo del 27 de Febrero de 1860³⁶; lo solicitado era publicar el siguiente texto:

« Banco de España. Los accionistas que firmaron la exposición del 24 de Diciembre último al Exmo. Sr. Gobernador y Consejo del Banco, invitan a todos los demás Señores accionistas para una reunión, que con la autorización correspondiente deberá tener lugar en el salón de Junta del mismo, el Domingo 4 de Marzo a las 12 del día para resolver lo conveniente sobre los diferentes puntos que se han de someter a la resolución de la próxima Junta general ».

El Consejo se niega a tal pretensión basándose en que la normativa del Banco nada establecía sobre este tipo de reuniones y consideraba suficiente las cuatro sesiones³⁷ que establecía el Reglamento para discutir los temas presentados a la Junta.

Relata Santillán (1865b:173) que los firmantes empezaron a agitarse para presentar una oposición fuerte contra la administración del Banco. Al serles negado el salón de Juntas se reunieron en otro lugar. Se habló contra la arbitrariedad de la administración del Banco, se formularon varias proposiciones a presentar en la Junta general, así como una candidatura contraria a la reelección de los Consejeros salientes por turno.

³⁶ ABE. Secretaria. ACG (27/2/1860). Libro 125, f^o 130-131.

³⁷ El Reglamento de 28 de Julio de 1856, en el artículo 87 establecía respeto a la Junta General de Accionistas: « No podrá durar más de tres horas en cada uno de los cuatro días de la reunión, fuera del caso en que se haya dado principio a la elección de consejeros, la cual se hará sin interrumpir el acto ». En el artículo siguiente indica que si la gravedad de los negocios exigiere la celebración de mas sesiones que las cuatro señaladas, « el Gobernador de acuerdo con el Consejo de gobierno, impetrará a S.M. la correspondiente autorización ».

De hecho algún mal de fondo existía, pues, en la Prensa se podían leer comentarios acerca de la actuación del Banco desde hacía tiempo y esto mismo podría ser fuente de inspiración para los accionistas, que no se mostraban del todo de acuerdo con el proceder del Banco.

Así en el *Diario de Barcelona*³⁸ se habla sobre el papel desempeñado por el Banco de España respecto al apoyo que debiera prestar a la industria de los ferrocarriles. El diario se pregunta «¿El Banco de España es actualmente un apoyo inútil e ineficaz para la industria y el comercio de la Península?»; responde «Creemos que sí y vamos a manifestar el fundamento de nuestra creencia». Principalmente se basan en los recursos destinados al Tesoro, y se vuelve a preguntar «¿qué dificultad habría en consolidar la Deuda del Banco en títulos de renta que son de tan fácil enajenación en las diversas Bolsas, y que permitirían al Banco el tener verdaderamente dinero en sus cajas, y no siempre en efectos». Prosigue que ese dinero podría ponerse en circulación por el Banco para invertirlo en préstamos a las diversas compañías de ferrocarriles.

A pesar que el Gobernador no quería, convocó una reunión con los accionistas, en la cual expuso *todo lo que tenía de injustificable la conducta de los opositores, y la necesidad de reelegir a los tres Consejeros salientes como testimonio de aprobación de la marcha que el Banco seguía* (Santillán, 1865b:174).

La realidad es que partiendo de unos temas aparentemente contables las consecuencias estaban siendo altamente comprometedoras para el Banco. Ya no se trataba solo de principios contables, sino de presentar unas candidaturas distintas, en señal de desaprobación de la gestión.

Evidentemente no había sintonía entre algunos accionistas y la Administración, pero el Gobernador de hecho entiende que él era la fuente del conflicto: *Bien persuadido desde el principio de que yo era casi la única persona contra quien la oposición se dirigía, por mi resistencia a medidas que consideraba sobradamente peligrosas* (Santillán, 1865b:174).

* * *

Un par de días antes del comienzo de la Junta, se convoca una sesión extraordinaria³⁹ donde con arreglo a la práctica establecida había reunido el Consejo con objeto de deliberar si había algún asunto que someter a la aprobación de la Junta general de accionistas que debía tener lugar el día 11 del actual.

En esa misma sesión se da cuenta que «al presentarse algunos Señores accionistas con el objeto de hacer las preguntas sobre las operaciones del Banco para que les autoriza el artículo 85 del Reglamento, se habían extendido algunos hasta examinar el registro de préstamos, tomando de él varios apuntes».

Dichos accionistas eran los tres que capitaneaban la oposición, pidiendo entre, otros datos, el libro de préstamos del último año; lo que buscaban eran las operaciones de los Consejeros. El enfrentamiento entre algunos accionistas y la Administración cada vez era más patente, buscando aquellos ampliar, sin duda, sus argumentos.

³⁸ Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 4, Nº 6, 13 de febrero de 1859. En este editorial se hace referencia a las observaciones que formulaba el citado Diario de Barcelona.

³⁹ ABE. Secretaria. ACG (9/3/1860). Libro 125, fº 134.

El Consejo acuerda que no se hagan públicos los nombres de los acreditados, pero que las operaciones de los miembros del Consejo sean examinadas con toda amplitud. De este modo claramente el Banco protege los intereses de los clientes y la transparencia de las operaciones de los Consejeros.

* * *

Es evidente que la preocupación por el desarrollo de la Junta general estaba presente. Incluso en el propio acta del Consejo queda constancia que las preguntas a responder a los accionistas se limiten al año del ejercicio que ha de someterse a la aprobación de la Junta general, ya que los anteriores están aprobados por aquella y por el Gobierno de S.M.

Con tintes bélicos recoge Santillán (1865b:174) el como afrontar la próxima Junta: *El Consejo al fin reconoció la necesidad de prepararse a resistir una agresión que podía comprometer el crédito del Banco, y así acordó presentarse unido y compacto en la Junta general*. Lógicamente, sin mostrar la falta de unanimidad de criterios que existían en determinados temas.

6.3.4. La Junta de accionistas

Con estos antecedentes se esperaba una Junta conflictiva, y en esta ocasión, no como en las anteriores, el acta lo recoge.

Santillán (1865b:175) nos relata que se pronunciaron largos discursos *contra los acuerdos del reescuento y del modo de evaluar la Deuda diferida y los inmuebles del Banco; se censuró la timidez con que en algunas operaciones procedíamos*

En la Gaceta de los Caminos de Hierro⁴⁰ poco tiempo atrás volvía a hacerse hincapié en que el «Banco podría disponer en favor de las empresas de ferro-carriles en este mismo instante de 106 millones sin exponerse en lo más mínimo a la menor falta en sus pagos y reembolsos», después de hacer frente al importe total de las cuentas corrientes y depósitos y cubiertos con Deuda del Estado los billetes. Se le vuelve a reclamar en definitiva que se «modifique la conducta que sigue hasta ahora el primer establecimiento financiero de la Península».

La Junta general de accionistas se celebró en los días 11, 12 y 13 de Marzo de 1860⁴¹, los dictámenes de Consejo en la sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1860⁴² los cuales fueron incorporados al acta de la Junta de accionistas, haciendo una referencia expresa de remisión. Por otro lado, en la sesión extraordinaria del día 15 de Marzo de 1860⁴³, donde se trata el modo de hacer los rescuentos.

Sería en la sesión del día 2 de Abril de 1860⁴⁴ donde se da cuenta de las resoluciones del Ministerio de Hacienda al contenido de la Junta general de accionistas, mediante la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Marzo de 1860.

⁴⁰ Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 4, N° 6, 13 de febrero de 1859.

⁴¹ ABE. Secretaría. AJGA (11,12,13/3/1860), f°384 y ss.

⁴² ABE. Secretaria. ACG (13/3/1860). Libro 125, f° 136.

⁴³ ABE. Secretaria. ACG (15/3/1860). Libro 125, f° 136.

⁴⁴ ABE. Secretaria. ACG (2/4/1860). Libro 125, f° 141.

Contemplaremos conjuntamente las propuestas de la Junta, así como los dictámenes del Consejo y la respuestas del Ministerio de Hacienda, en el punto siguiente.

En la primera sesión de la Junta general del día 11 de Marzo respecto a las operaciones del año próximo pasado de 1859 y el Balance general de 31 de Diciembre del mismo año, se abrió la discusión sobre exactitud del segundo y sobre el régimen de las operaciones. En esa sesión se agotaron las tres horas previstas en el Reglamento para el debate, suspendiéndose la discusión hasta el día siguiente 12.

En la sesión del día 12, tan pronto como acabó de leerse la Memoria y Balance, varios accionistas pidieron la palabra en contra y se presentaron en la mesa doce proposiciones, que habían de discutirse después de dar sobre ellas el Consejo su dictamen. *Estaba ya visto que no concluiría la Junta general en una sola sesión, como lo había hecho siempre, con sola una excepción, que tuvo lugar en 1847* (Santillán, 1865b:174).

6.3.4.1. Las proposiciones, dictámenes y resoluciones

En la misma sesión del día 12 de marzo de 1860 de la Junta general de accionistas, se procedió a la presentación de las diferentes proposiciones. Únicamente comentaremos las que tienen relación con el tema objeto de estudio o aportan algún aspecto singular.

La proposición principal a nuestros efectos, es la que en el acta de la Junta se hace figurar como la 4ª y lleva la firma de los accionistas: Juan Alberto Casares; B. de la Rivaherrera; A de Villar; Carlos Jiménez⁴⁵; S. Rubio; Pedro Luis Blanco; Felix Moreno de Villalba, y está fechada en Madrid el 11 de Marzo de 1860, la cual se desglosa en los puntos que a continuación indicamos.

Reiteramos que analizamos conjuntamente la proposición de los accionistas, el dictamen del Consejo y la Resolución del Ministerio, en las referencias indicadas.

1) Reparto previo de la Memoria

Se solicita por los accionistas que se pida al Gobierno la modificación del artículo 91 del Reglamento, en el sentido de que la Memoria y el Balance anual se reparta a los accionistas a domicilio, o estén en el Banco a su disposición ocho días antes de la celebración de la Junta.

Evidentemente la idea era poseer previamente la Memoria para estudiarla y poder intervenir en la Junta en base a la información que contiene, y sobre todo analizar, entre otros, los datos contables que se aportaban.

La respuesta del Consejo es negativa, pero como solución aportan que en la primera sesión se dé lectura de la Memoria y Balance, y sea a partir de la segunda cuando se discuta sobre su exactitud, siendo de este modo aprobado por la Junta.

Las razones que aporta Santillán (1865b: 181) sobre esta negativa del Consejo, se basan en que era opuesta al principio comúnmente adoptado de no publicar un documento antes de leerse a la corporación ó persona a quien va dirigida.

⁴⁵ En la documentación del Banco aparece a veces como Jiménez y otras como Gimenez, y hemos respetado esta denominación según figurara.

La Resolución del Ministerio⁴⁶ se pronuncia en igual sentido al decir que «en la primera de las cuatro sesiones en que se reúna la Junta general, se consagre únicamente a la lectura y reparto de la Memoria y Balance, ... puesto que ... en nada altera la primera parte del artículo 91 del Reglamento», sentando a partir de entonces la forma en que se desarrollarían las sesiones.

2) Reclasificación contable

La propuesta de los accionistas iba destinada a obtener mayor información sobre el estado de situación del Banco.

Se propone que los estados mensuales que se publican en la Gaceta «aparezcan aglomerados en la partida de Fondo de reserva los beneficios que se vayan liquidando, y no envueltos en la partida de Diversos como se ha venido haciendo últimamente».

Dicho de otro modo, no se tenía conocimiento de la marcha del ejercicio a través de la cifra del resultado, pues, este figuraban englobado contablemente en un epígrafe sin distinción específica.

También a esta propuesta el Consejo responde negativamente, dado que se sigue un modelo aprobado por el Gobierno de S.M., y debería autorizarse tal cambio, además de inducir a error la interpretación de la cuenta de reservas, cuya cuantía venía fijada normativamente, por cuanto quedarían alterados continuamente sus saldos.

Como habían transcurrido las tres horas previstas se suspendió la sesión y al iniciarse la siguiente del día 13, por parte del Consejo, se declaró que «no había inconveniente en que en dichos estados figurase la partida de ganancias y pérdidas que estuvieran liquidadas y realizadas a la fecha de la publicación de dichos estados». Con ello terminó toda discusión sobre los resultados y fue aprobada.

Nos cuenta Santillán (1865b:175-176) que se había pedido que en el estado de situación que el Banco publicaba mensualmente, se restableciera la partida de Ganancias y Pérdidas, suprimida en 1856, como ya hemos analizado en el tránsito del Banco de San Fernando a Banco de España, porque comprendiendo como utilidades grandes sumas sujetas a importantes deducciones, *podía inducir a juicios equivocados a personas que desconocieran el mecanismo de esa cuenta.*

Es claro que en 1856 se trataba de proteger al Banco de especulaciones sobre su marcha, pero ahora, sin embargo, la mayoría de los accionistas se manifestó en favor de la publicación de aquella partida.

Según el Gobernador, el objeto era el de proporcionar un dato a la especulación en acciones del Banco, con lo que evidentemente no se mostraba de acuerdo.

En el *Cuadro 6* se inserta el Balance que se venía publicando a esa fecha, donde efectivamente se contrasta que no hay ninguna referencia a la partida de Ganancias y Pérdidas.

⁴⁶ ABE. Secretaría. ACG (20/4/1860). Libro 125, fº 142.

CUADRO 6

ACTIVO.		Rs. vn.	Co.
	Metálico.....	112.786,732-91	
Caja	Barras de oro y plata en la casa de la moneda.....		
	Efectos á cobrar en este día.....	6.327,995-53	
	Efectivo en la sucursal de Valencia.....	2.649,800	
	En poder de los comisionados de las provincias y correosales extranjeras.....	17.631,556-35	
	Cartera de Madrid.....	337.919,788-71	
	Cartera sucursal de Valencia.....	19.189,601-34	
	Efectos públicos.....	33.354,224	
	Bienes inmuebles y otras propiedades.....	3.697,161-46	
		535.227,322-61	
PASIVO.		Rs. vn.	Co.
	Capital del Banco.....	120.000,000	
	Fondo de reserva.....	12.000,000	
	Billetes en circulación en Madrid.....	225.815,890	
	Billetes en circulación en Valencia.....	4.970,200	
	Depósitos en efectivo en el Banco.....	22.517,112-32	
	Depósitos en efectivo en la sucursal de Valencia.....	138,613	
	Cuentas corrientes en Madrid.....	130.546,110-17	
	Cuentas corrientes en Valencia.....	1.518,809-52	
	Dividendos.....	2.934,203	
	Diversos.....	9.063,117-04	
		535.227,322-61	
Madrid 14 de febrero de 1859.—El interventor, Juan Soto.—V.º R.º—El gobernador, Santillan.			

Fuente: Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 4, Nº 9, 20 de Febrero de 1859.

La Resolución del Ministerio⁴⁷ admite la modificación propuesta en los estados de situación del Banco que se publican en la Gaceta, «haciendo figurar en ellos la partida de Ganancias y Pérdidas, en las que se comprenderán únicamente las que estuviesen liquidadas y realizadas a la fecha de la publicación de aquellos».

⁴⁷ ABE. Secretaría. ACG (20/4/1860). Libro 125, fº 142.

Tras la modificación (Cuadro 7) en el contenido del Balance mensual se aprecia claramente la separación entre los componentes de resultados.

Es más que destacada la forma en que se presenta la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ocupando gran parte del espacio disponible, y atrayendo la mirada sobre la misma.

CUADRO 7

ACTIVO.		Rs. vn.	Cs.
	Metálico.....	195.263.885-15	
	Barra de oro y plata en la casa de la moneda.....		
Caja	Efectos a cobrar en este día.....	12.906.962-85	142.827.484-10
	Efectivo en las sucursales.....	24.861.636	10.500.601-00
	En poder de los comisionados de las provincias y correosales extranjeros.....		50.340.693-19
	Cartera de Madrid.....		340.951.951-53
	Cartera de las sucursales.....		12.949.967-55
	Efectos públicos.....		35.157.179
	Bienes inmuebles y otras propiedades.....		6.622.243-58
			618.739.126-15
PASIVO.		Rs. vn.	Cs.
	Capital del Banco.....	120.000.000	
	Fondo de reserva.....	12.000.000	
	Billetes en circulación en Madrid.....	270.764.200	
	Idem id. en las sucursales.....	8.809.600	
	Depósitos en efectivo en Madrid.....	17.764.073-82	
	Depósitos en efectivo en las sucursales.....	201.571-06	
	Cuentas corrientes en Madrid.....	160.182.467-36	
	Cuentas corrientes en las sucursales.....	2.712.969-07	
	Dividendos.....	3.206.207-80	
Ganancias y pérdidas	realizadas.....	3.609.975-07	13.256.411-08
	no realizadas.....	9.415.438-91	
	Reservas.....		811.682-06
			618.739.126-15

Madrid 31 de octubre de 1860.—El interventor, Juan Sterc.—V.º B.º—El gobernador, Santillan.

Fuente: Gaceta de los Caminos de Hierro. Año 5, Nº 46, 11 de Noviembre de 1860.

3) Rescuentos

Los accionistas se ponen a favor del principio del devengo en su propuesta, por cuanto que de los Balances de 30 de junio y 31 de Diciembre de cada año se pasen «al semestre siguiente los descuentos e intereses que corresponden a los días que faltan a las operaciones por vencer».

El Consejo indica que se ha sujetado al recientemente establecido artículo 85 del Reglamento de las Sucursales del Banco, en cuanto a deducir o rescontar de los beneficios acreditados la totalidad de los que no estuviesen realizados. Sin embargo, en vista de las razones que en contra de aquel principio se han alegado se propone «apreciarlas con el debido detenimiento y si el resultado de su examen llega a convencerle de los perjuicios que se cree lleva consigo impetrará la autorización conveniente del Gobierno para la modificación del artículo referido». Quedando aprobado por la Junta en esos términos.

La cuestión queda pendiente de resolución definitiva.

4) Eliminación de las acciones del Banco San Carlos

Los accionistas estaban examinando los estados contables en su totalidad y de este modo opinan que las 541 ½ acciones del Banco en el Balance que provienen del antiguo Banco de San Carlos «se procure aprovechar la prescripción de su capital e intereses o lo que proceda».

Para las antiguas acciones del Banco de San Carlos que aun quedaban en circulación sin haberse presentado a su conversión, el Consejo indica que ni en los Estatutos ni en los Reglamentos del Banco, hay termino de prescripción para ninguna de sus obligaciones.

La Resolución del Ministerio⁴⁸ declaró, como la Junta acordó, que «no ha lugar a la prescripción pretendida de las acciones del antiguo Banco de San Carlos».

5) Valoración a precio de mercado

La esperada propuesta sobre la valoración de la Deuda también se presenta diciendo que «mientras posea el Banco la Deuda diferida se evalúe en los Balances por el precio oficial de la Bolsa de esta Corte».

Otro accionista (J.A. de Rute), hace la misma propuesta pero ampliándola a los inmuebles: «Pido a la Junta general se sirva acordar que en adelante todos los efectos muebles de la propiedad del Banco se valoren por los precios que tengan en la plaza en el día anterior a los Balances, y los inmuebles por tasación pericial con baja del 10 p% solamente».

El Consejo de gobierno no admite tales valoraciones, ni sistemas. Este asunto también quedó pendiente de resolución posterior.

6) Derecho de los accionistas a reunión previa

Si bien no directamente relacionado con los asuntos que estamos tratando, no cabe duda que un factor que favorecería la toma común de posiciones, sería el contar con un salón adecuado donde reunirse libremente los accionistas, discutiendo previamente las cuestiones de la Junta general.

⁴⁸ ABE. Secretaría. ACG (20/4/1860). Libro 125, fº 142.

En este sentido, la propuesta de aquellos se centra en que los accionistas del Banco con voto tendrían derecho a reunirse en su salón de Juntas «siempre que lo pidan al Consejo a lo menos 10 accionistas con voto para tratar de los asuntos de interés para el Establecimiento que quieran proponer a la Junta general».

El Consejo rechaza la propuesta fundado en que ni en el Reglamento ni en sus Estatutos se establece nada respecto de reuniones preparatorias, además de posibles conflictos si se solicitasen tales reuniones simultáneamente por varios grupos de accionistas.

El Gobernador opinaba que una vez elegidos los representantes de los accionistas en el Consejo, ningún derecho les asiste para mezclarse en la administración del Banco.

La Resolución del Ministerio⁴⁹ desestima tal proposición tendente a establecer como un derecho de los accionistas «el celebrar Junta preparatorias en el salón donde se reúnen las generales».

6.3.4.2. La proposición final de agradecimiento

Parece que después de tanto debate y polémica, el final de esta Junta fuera tan conflictivo como sus comienzos, pero sorprendentemente no fue así. Dice Santillán (1865b: 176) *¿Podía esperarse que después de tanto aparato borrascoso, la Junta general terminara dando por unanimidad un voto de aprobación y de gracias a la administración del Banco? Pues así sucedió.*

De este modo consta en el acta de la Junta la proposición de reconocimiento⁵⁰: «Pedimos a la Junta se sirva declarar que esta altamente satisfecha de la Administración y Consejo del Banco por los señalados servicios prestados durante el ejercicio de 1859 ... Que siguen mereciendo los individuos del Consejo la misma confianza que se depositó en ellos al nombrarlos ... ». La Junta la aprueba por unanimidad.

El Sr. Gobernador en nombre del Consejo de gobierno, en el de la Administración y en el suyo propio, también dio a la Junta las gracias mas expresivas por los términos lisonjeros de aquella.

6.3.5. Las cuestiones contables quedan pendientes

El Consejo se había comprometido en la Junta de accionistas a estudiar la propuesta sobre la forma de hacer el rescuento. En la sesión del 15 de Marzo de 1860⁵¹ se hace la indicación que al ser cuestión de opiniones encontradas, no podía abordarse en poco tiempo, por lo que se enviaría al Gobierno copia certificada del acta de la Junta general; sometiendo a la aprobación de S. M. todos los demás acuerdos y rogando al Ministro de Hacienda que aplazara la resolución de dicho punto hasta que el Consejo elevase a su superioridad la correspondiente exposición de sus doctrinas.

Santillán (1865b:177) comenta que él hubiera querido solicitar esa resolución antes de la Junta general para evitar los motivos ó pretextos principales de los debates; pero los individuos del Consejo no creyeron oportuno dar aquel paso mientras no se viera el verdadero aspecto que la Junta general presentaba.

⁴⁹ ABE. Secretaría. ACG (20/4/1860). Libro 125, fº 142.

⁵⁰ Firmado por Santos Arenzana; Juan Maria B. de la Foja; Vicente Bayo.

⁵¹ ABE. Secretaría. ACG (15/3/1860). Libro 125, fº136-137.

Hemos ido contemplando en cada apartado las resoluciones adoptadas por la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 1860⁵². En esta disposición respecto a las cuestiones pendientes se recoge tanto el desarrollo de la Junta, como el aplazamiento solicitado. Algunos de los términos que en la misma se contienen figuran en el *Documento* 3.

DOCUMENTO 3

ALGUNOS FRAGMENTOS DE LA REAL ORDEN DE 24 DE MARZO DE 1860

« Penetrada S.M. de la conveniencia de que se resuelvan ciertas cuestiones con pleno conocimiento de causa, esclareciéndolas de modo que pueda dictarse una regla fija e invariable que evite en lo sucesivo la reproducción de incidentes como los promovidos en la última Junta general; ha tenido a bien mandar que tanto V.E. como el Consejo de gobierno de ese Banco, formulen su opinión razonada y eleven la oportuna consulta sobre los tres puntos que son fueron objeto de empeñados debates y que se refieren a:

1º sobre el modo de hacer los rescuentos de beneficios no realizados en cada semestre y si en su consecuencia procede o no modificación del artículo 85 de las Sucursales

2º A si debe ó no quedar a la discreción del Consejo la valoración en cada Balance de los efectos de la Deuda diferida de propiedad del Banco, con arreglo a la facultad que parece le concede la disposición 6ª del artículo 3º de los Estatutos de acordar la distribución de beneficios.

y 3º sobre la facultad que el Consejo cree tener para determinar discrecionalmente los beneficios repartibles que proceden de la valoración de efectos sin vencimiento fijo, cuestión que debe ser examinada al tiempo que la de los rescuentos y que como las anteriores queda pendiente de solución hasta que ilustrada en la forma indicada pueda ser apreciada y resuelta como las demás en interés del Banco y dentro de las prescripciones de la legislación vigente ».

Fuente: ABE. Secretaría. ACG (2/4/1860). Libro 125, fº 141-143.

En esa sesión del Consejo de 2 de Abril de 1860, se determina el nombramiento de una Comisión que examine los tres puntos que dispone la precedente Real orden y que proponga al Consejo lo conveniente. La Comisión se componía por los Sres. Consejeros Aldamar, Gaviria, Villanez y Urquijo.

No solamente era el rescuento por su totalidad lo que defendía el Gobernador, sino también el soporte que recogiera la distinción entre ganancias realizadas y no realizadas, pues él había indicado que no firmaría un estado que no estuviera enteramente conforme con las cuentas del libro mayor. Sin embargo, dadas las dificultades, finalmente tuvo que condescender en que esta cuenta se llevara en un libro auxiliar, *para no complicar un orden de contabilidad, que hasta de nuestros adversarios merecía los mayores elogios* (Santillán, 1865b:179).

Respecto al punto de la valoración de la Deuda, el Gobernador indica que al no ponerse de acuerdo manifestó su intención de acudir al Gobierno, pero las consecuencias de una mostrada disidencia entre el Consejo y el Gobernador en este punto importante, aquellos le hicieron las más solemnes promesas de que mientras estuviera al frente de la Administración del Banco, no volvería a suscitarse tal pretensión.

⁵²ABE. Secretaría. ACG (2/4/1860). Libro 125, fº 141-143.

Por otro lado, en la cuenta de resultados (*Cuadro 9*) aparecen registrados específicamente los beneficios procedentes de la revalorización de la Deuda señalados, donde remarcamos la coletilla que literalmente establece «por consecuencia del aumento de interés que han tenido», sentando el criterio de revaluación seguido.

Asimismo de modo independiente quedan consignados los rescuentos practicados en el ejercicio.

CUADRO 9

BANCO DE ESPAÑA.	
RESULTADO de las operaciones desde 1.º de Enero	
31 de Diciembre de 1859.	
BENEFICIOS.	
En las operaciones de giros, préstamos y descuentos.	21.880.166.
Precio de depósitos devueltos.	8.282.
Valores realizados por cuenta de los créditos vencidos.	2.414.374.
Beneficios obtenidos en las Sociedades de Alicante y Valencia.	303.382.
Diferencia en la nueva valoración dada á los títulos del 3 por 100 diferida, por consecuencia del aumento de interés que han tenido los mismos.	4.800.000.
	29.475.924.
BAJAS.	
Quedamos en reducción de caudilla, traslación de fondos y comisiones.	468.880.
Gastos ordinarios y extraordinarios, contribuciones y otros conceptos.	2.022.926.
Rescuento de las utilidades correspondientes á ejercicios posteriores.	8.584.768.
	11.087.478.
RESUMEN.	
Total de beneficios.	29.475.924.305
Bajas.	11.087.478.136
<i>Saldo á favor de beneficios</i>	18.388.446.179
Madrid 31 de diciembre de 1859.	
	El Subscribido, <i>(Firma)</i>

Fuente: Memoria de 11 de Marzo de 1860.

6.3.7. Los comentarios de la prensa sobre el ejercicio

En la Gaceta de los Caminos de Hierro⁵³ encontramos los comentarios que efectúan sobre la Memoria del Banco de España leída en la Junta de general de accionistas celebrada el 11 del corriente, relativa al ejercicio de 1859. La Gaceta comienza diciendo que les parece interesante todo lo que se refiere a un establecimiento de crédito que por sus extensos recursos podría ser una «poderosa palanca para el desarrollo de la industria y del comercio, si

⁵³ Gaceta de los caminos de hierro. Año 5, Nº 12 . 18 de marzo de 1860.

llevarse a cabo menos operaciones con el gobierno y más con el público ...». Le alaban en cuanto a la gestión realizada del numerario, pero le critican sobre las operaciones realizadas con el Tesoro Público, en detrimento de la industria.

Por el contrario, nada se comenta respecto al tema contable que nos ocupa, únicamente como referencia a las discusiones habidas en la Junta mencionan: «Por fin después de una empeñada discusión la Junta general reeligió Consejeros para el próximo cuatrienio a los señores D. Antolin de Ulaeta, ... porque representa el elemento joven, único de donde podría salir algún día, más o menos próximo, alguna innovación útil en la marcha rutinaria del Banco».

Desde luego la imagen que transmiten es de total inmovilismo, bancariamente, hablando.

6.4. Ejercicio de 1860. Los asuntos contables continúan pendientes

Pocas novedades encontramos en este ejercicio sobre las cuestiones que quedaron pendientes el año precedente, pues, simplemente no se solucionaron. Únicamente comentaremos dos circunstancias: una de contenido contable y otra sobre el desarrollo de la Junta general de accionistas.

6.4.1. El cambio de fecha en la publicación del Balance

Habitualmente se venía publicando el Balance mensual del Banco el día 14, pero una Real orden expedita por el Ministerio de Hacienda con fecha de 22 de mayo de 1860⁵⁴, dispone «de conformidad con lo propuesto por este Establecimiento, que los estados de situación para su publicación en la Gaceta se formen en el último día de cada mes».

Como consecuencia, encontramos que coincidiendo con final de mes se pasa a publicar el Balance del Banco, que en estados vistos anteriormente no sucedía.

6.4.2. La Junta general de accionistas

Se celebra los días 9, 10 y 11 de marzo de 1861⁵⁵.

Conforme se había acordado por la Junta general del año anterior en la primera sesión del día 9, y aprobado por la Real orden de 24 de marzo de 1860, se leyó la Memoria que presenta la Administración de las operaciones del año próximo pasado de 1860 y el Balance general de 31 de Diciembre del mismo año, se procedió al reparto de dicha Memoria y Balance, señalándose para su discusión el día siguiente.

La sesión del día 10 comenzó con la petición del Sr. accionista D. Carlos Giménez respecto a que se leyese el acta de la Junta general del año anterior, como así mismo la resolución del Gobierno de S.M. sobre cada uno de los acuerdos que fueron objeto de dicha Junta. El Sr. Presidente accedió y por indicación del mismo Sr. accionista, la Junta acordó que en las sucesivas se dé lectura igualmente del acta del año anterior y de la decisión del Gobierno sobre los puntos que hayan sido objeto de su acuerdo. Se trataba de mejorar el desarrollo de la Junta con una pretensión razonable.

⁵⁴ ABE. Secretaría. ACG (29/5/1860). Libro 125, fº 154.

⁵⁵ ABE. Secretaría. AJGA (9-10-11/3/1861), fº 393-398.

Cuando se estaba debatiendo sobre la exactitud del Balance presentado y sobre el régimen de las operaciones del año de 1860, una discusión propiciada por el accionista Sr. Gimenez sobre que «uno de los Sres. Individuos de la Comisión ejecutiva se le había hecho un descuento de seis millones de reales, y préstamos a otros para una jugada de Bolsa» se consumió entre debates las tres horas previstas. Al retomarse el día siguiente el accionista Sr. Jiménez tras pedir que se leyese el acta anterior, se mostró en desacuerdo con las palabras transcritas, suscitándose nuevos debates sobre las mismas. Finalmente, se aprobó el acta anterior del día 10 tal cual estaba redactada por 41 accionistas que se levantaron contra 15 que permanecieron sentados.

Declarado suficientemente discutido el Balance y el régimen de las operaciones de 1860, y hecha la pregunta que previene el artículo 91 del Reglamento de si se aprueban los actos de la Administración, fue contestada por afirmativamente, y por unanimidad, a petición del Sr. Gimenez.

Por último, se concluye con una proposición suscrita por los Sres. Antonio de Murga y D. Santos Arenzana, aprobada por la Junta, de reconocimiento a la labor de Administración en ese ejercicio.

6.4.3. Aprobación de la Junta

En el Consejo se da cuenta de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Marzo último⁵⁶, aprobando los acuerdos y confirmando los nombramientos hechos por la Junta general de accionistas, que tuvo lugar en los días 10 y 11 del mismo mes.

6.4.4. Información contable

Hasta ahora no era posible comparar exactamente el contenido de los Balances públicos a una misma fecha. Para apreciar las diferencias existentes entre el Balance publicado en la Memoria y en la Gaceta de los Caminos de Hierro, se insertan ambos seguidamente (*Cuadro 10* y *Cuadro 11*).

⁵⁶ ABE. Secretaría. ACG. (8/4/1861). Libro 125, fº 211.

CUADRO 10

BANCO DE ESPAÑA.		
<i>Su situación en 31 de diciembre de 1860.</i>		
ACTIVO.		
	Rs. va.	Ca.
Metales.....	59.348.328-84	
Caja } Barras de oro y } plata en la ca- } sada de la mo- } neda.....	2.943.478-26	100.104.400-12
} Efectos a cobrar } en cataluña.....	7.922.648	
Efectivo en las sucursales		4.788.000-19
En poder de los comisionados de las pro- vincias y correcciones extranjeras.....		63.359.778-21
Cartera de Madrid.....		350.717.180-37
Cartera de las sucursales.....		31.718.774-23
Finanzas públicas.....		38.187.128
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		4.823.343-86
Diversas.....		6.188.371-22
		600.647.988-11
PASIVO.		
	Rs. va.	Ca.
Capital del Banco.....		120.000.000
Fondo de reserva.....		12.000.000
Billetes en circulación en Madrid.....		103.881.300
Depósitos en efectivo en Madrid.....		4.979.490
Depósitos en efectivo en las sucursales.....		14.408.373-87
Cuentas corrientes en Madrid.....		50.281.000
Cuentas corrientes en las sucursales.....		173.364.120-68
Dividendos.....		3.330.241-83
} realizadas.....	14.271.458-38	
} no realizadas.....	4.211.101-40	38.187.516-73
		600.647.988-11

Fuente: Gaceta de los Caminos de hierro. Año 6. Nº 1, 6 de Enero de 1861.

Puede observarse el mayor detalle que presenta el Balance de la Memoria al clasificarse por epígrafes y rúbricas (*Cuadro 11*), mientras que el Balance mensual (*Cuadro 10*) obedece a una estructura donde se destaca la parte de los principales conceptos que corresponden a la Central y a las Sucursales.

Por otro lado, el saldo total del Balance en el mensual es inferior, puesto que en la Memoria se recoge la información de los billetes en Sucursales, tanto por el activo como pasivo, con un claro contenido de cuentas de orden incorporadas a las patrimoniales.

El saldo de *Bienes inmuebles y otras propiedades* de ambos Balances no es coincidente, por lo que debe existir alguna reclasificación contable entre ellos.

6.5. Ejercicio de 1861. Punto final a las cuestiones pendientes

6.5.1. Resolución a las cuestiones contables

En el Consejo de 8 de abril de 1861⁵⁷ se da cuenta de la Comisión especial nombrada con el objeto de examinar e informar al mismo acerca de los tres puntos prevenidos en la Real orden de 24 de Marzo del año de 1860, y que se refieren: 1º Al modo de hacer los rescuentos en cada semestre; 2º A si debe o no quedar a la discreción del Consejo la valoración de los efectos de la Deuda diferida; y 3º sobre la facultad que el Consejo cree tener para determina discrecionalmente los beneficios repartibles que proceden de la evaluación de los sin vencimiento fijo.

Sin embargo, aunque se enuncian los puntos conflictivos, tal y como hemos señalado, no se hace ninguna referencia a las conclusiones a las que se llegan, imposibilitando, en consecuencia, conocer al menos por esta vía, si resultaban coincidentes los criterios del Banco y del Ministerio.

Tras el resultado de dicha Comisión, es en el Consejo del 25 de Junio de 1861⁵⁸ donde se comenta la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de Mayo último, disponiendo de conformidad con la consulta del Consejo de gobierno, textualmente lo consignado en *Documento 4*.

En definitiva, las dudas planteadas y contestaciones recibidas quedan finalmente ceñidas a las siguientes:

- Modo de determinar los beneficios no realizados. La respuesta es mediante rescuento de la totalidad de las ganancias no realizadas.
- Respecto a la valoración de la Deuda Pública diferida, se permite la revalorización por cada aumento de interés hasta que alcance la consolidación. Es decir, como se venía haciendo pero fijando en un 3½ cada ¼ de incremento de interés.
- A coste de adquisición deben valorarse los inmuebles y efectos o valores sin vencimiento fijo.

A partir de ese momento, se refieren a la orden de 30 de mayo como punto de apoyo legal, siendo en la sesión del día 1º de Julio de 1861⁵⁹, la primera ocasión en que se cita expresamente:

« Que de los 8.582.728,,23 reales que aparecen como saldo de utilidades liquidadas ... los rescuentos por la totalidad de los intereses abonados, pero no realizados, que se deducen al tenor de lo acordado por el Consejo y aprobado por S.M. en Real orden de 30 de Mayo último ».

⁵⁷ ABE. Secretaría. ACG. (8/4/1861). Libro 125, fº 211.

⁵⁸ ABE. Secretaría. ACG. (25/6/1861). Libro 125, fº 227-228.

⁵⁹ ABE. Secretaría. ACI (1/7/1861). Libro 8458, fº 46.

DOCUMENTO 4

SOLUCIÓN A LAS CUESTIONES CONTABLES

« MINISTERIO DE HACIENDA= Excmo. Sr.= He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E a este Ministerio en 10 de Abril último, sobre los tres puntos que la Real orden de 24 de Marzo del año próximo pasado determinó, a propuesta de V. E., fuesen objeto del estudio y examen del Consejo de gobierno de ese Banco, atendida la conveniencia de que pudieran resolver con pleno conocimiento de causa las cuestiones que envolvían, esclareciéndolas de modo que ofreciesen una solución tan legal como beneficiosa para los intereses del Establecimiento y de sus accionistas, y que versaban: 1.º sobre el modo de hacer los rescuentos de beneficios no realizados en cada semestre, y si, en su consecuencia, procedía o no la modificación del artículo 85 del Reglamento de las Sucursales; 2.º sobre si debía ó no quedar a la discreción del Consejo de gobierno la valoración en cada Balance de los efectos de la Deuda diferida de propiedad del Banco, con arreglo a la facultad que, al parecer le concedía el artículo 37 de los Estatutos de acordar la distribución de beneficios y 3º. sobre la facultad que también el propio Consejo creía tener de determinar discrecionalmente los beneficios repartibles que procedan la evaluación de efectos sin vencimiento fijo; cuestiones ... que fueron objeto de discusión en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en los días 11, 12 y 13 del referido mes de Marzo de 1860: y en su vista, considerando que las soluciones propuestas por V. E., de acuerdo con el dictamen emitido sobre los tres puntos enunciados por el Consejo de gobierno de ese Establecimiento y de la Comisión especial que se nombró para examinarlo; se hallan en lo general ajustada a los buenos principios de crédito admitidos por la mayoría de los Banco existentes ...».

No obstante la propia Real Orden los deja claros en sus disposiciones:

« 1ª. que una vez aprobado por la Real orden de 24 de Marzo de 1860, y puesto después en ejecución, el acuerdo de la Junta general celebrada en el mismo mes, relativo a que en el estado de situación del Banco que ha de publicarse en la Gaceta, se consigne la partida de ganancias y pérdidas, distinguiéndose las liquidadas y realizadas de las que no se hallen en este caso, deberá hacerse a fin de cada semestre el rescuento de la totalidad de las últimas, como previene el artículo 85 del Reglamento de las Sucursales; siendo, no obstante, consideradas como utilidades realizadas para los dividendos, los intereses correspondientes en cada semestre a los efectos que el Establecimiento reciba del Tesoro público con vencimiento que exceda de 90 días, por medio del canje de otros que estén dentro de este plazo, siempre que la operación pueda realizarse sin alterar en nada los contratos especiales que rijan para estas negociaciones, y que los nuevos efectos no se hallen sujetos a deducción alguna, ó que esta pueda cubrirse por los medios establecidos en los mismos contratos

y 2ª. que por regla general, y conforme con el principio de no ser repartibles entre los accionistas más utilidades que las liquidadas y realizadas, no deberán comprenderse en el activo del Banco por más valor que el del coste de su adquisición, los inmuebles y efectos o valores sin vencimiento fijo de propiedad de dicho Establecimiento; pero sin embargo, atendiendo a las circunstancias especiales que distinguen a la Deuda diferida del Estado, la parte de esta que el Banco posee, y cuyo valor viene aumentando a medida que aumenta interés, continuará con este método, fijándose el aumento del tres y medio por ciento al capital por cada cuarto por ciento que acrezca el interés, hasta que dicha Deuda llegue a su consolidación. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1861. Sr. Gobernador del Banco de España ».

Fuente: Memoria (1861: 45-48).

6.5.2. Venta de los títulos en 1861

Toda la polémica que había suscitado la valoración de los títulos de la Deuda en años anteriores, y ya con un criterio valorativo fijado definitivamente, ocurre que en ese mismo año de 1861 debe procederse a su venta por necesidades de liquidez, motivada por la crisis monetaria que se vivía. Se prefería esta solución antes de acudir al Gobierno para el recobrar parte de sus débitos con el Banco.

La idea de vender la Deuda se había iniciado en una sesión secreta del 8 de Julio donde el Consejo de gobierno autorizaba a la Comisión Ejecutiva y la Administración del Banco, para designar la época en que habría de llevarse a efecto, siempre que las circunstancias del Establecimiento así lo aconsejaran.

Tras tomar la decisión de ser necesaria la venta, se suscitaba el modo en que debía acometerse, sin provocar caídas en las cotizaciones. Se barajaron varios sistemas de venta (en bolsa, subasta pública ..) al final se decantaron por la presentación de ofertas en sobre cerrado.

Los interesados supieron de la eventual venta de los títulos por el Banco, merced a que tal posibilidad se había difundido por la prensa y entre el público, habiendo acudido algunas personas a preguntar sobre este particular en el propio Establecimiento.

Las ofertas presentadas se tratan en la Comisión Ejecutiva del día 25 de julio de 1861⁶⁰. Concretamente fueron dos propuestas para la compra de la Deuda diferida interior del 3% de los 120 millones de reales nominales.

La primera es suscrita por D. Ramón Romero Valvidares en 24 de Julio al precio de cuarenta y uno y medio por ciento; una parte a pagar al contado (un 52%) y el resto el 20 de agosto. Al día siguiente mejora la oferta al subir al cambio de cuarenta y dos y veinte céntimos por ciento, a satisfacer la mitad al contado, y la otra mitad antes del 20 de Agosto próximo; obligándose además a entregar al Banco, las garantías que se consideren convenientes. Esta operación conllevaba un abono al mismo de $\frac{1}{4}$ por 100 de Comisión sobre el efectivo.

La segunda, firmada por D. Vicente Bayo con fecha 24 de Julio de 1861, ofrece un precio de compra de cuarenta y uno y cuarenta y cinco céntimos por ciento, a pagar por terceras partes, la primera al contado, la segunda al quince de Agosto próximo y la tercera al treinta y uno del mismo mes de Agosto, haciendo el Banco de España entrega de los títulos contra los pagos que quedan expresados.

Se aprobó por la Comisión y la Administración, la primera por ser la más beneficiosa. Lo ventajoso del precio obtenido lo refleja Santillán (1865b: 211) cuando manifiesta que *con satisfacción aceptamos esta propuesta, era sumamente ventajoso, habiéndose cotizado pocos días hacia a 42 y 25*.

En el *Cuadro 12* se muestra el Haber de la cuenta de Efectos donde constan las bajas de los saldos correspondientes a las ventas.

⁶⁰ ABE. Secretaría. ACE (25/7/1861). Libro 8396, f°181 y ss.

CUADRO 12

The image shows a page from a handwritten ledger. At the top left, it says 'propiedad del Banco'. At the top right, it says 'Haber'. The page is filled with handwritten entries in a cursive script, organized into columns. There are some numbers and dates visible. At the bottom left, there is a rectangular stamp that reads 'BANCO DE ESPAÑA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO DE ARCHIVO L. 1430'. The page is slightly aged and has some faint markings.

Finalmente el Consejo de gobierno⁶¹ queda enterado de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva con la Administración del Banco del 25 del anterior, referente a la venta de los títulos de la Deuda del 3% diferida interior

⁶¹ ABE. Secretaría. ACG (29/7/1861), Libro 125, fº 237.

El importante beneficio procedente de la venta de la Deuda, llegan a los accionistas en forma de pingues dividendos. El día 2 de Enero de 1862⁶², se propone tal reparto:

«Que los 24.113.622,,14 reales que aparecen como utilidades líquidas en dicha época (referido al segundo semestre de 1861), se apliquen de la forma siguiente= Reales 24.000.000 a los Sres. accionistas al respecto de 400 reales por cada acción ... ».

6.5.3. La Junta general de accionistas

Se celebró los días 8, 9 y 10 de marzo de 1862⁶³.

Es en la primera sesión de la Junta del día 8 donde se recogen las modificaciones hechas en años pasados. De este modo, se lee el acta de la última sesión de la Junta general del precedente ejercicio, así como a la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha de 21 de Marzo de 1861 aprobando los acuerdos de la Junta general de accionistas del referido período.

Se dio lectura, como era habitual, a la Memoria que presenta la Administración de las operaciones del próximo pasado de 1861, y el Balance general de 31 de Diciembre del mismo año, y con arreglo a lo acordado por Real orden de 24 de Marzo de 1860, y se procedió a su reparto, señalándose para su discusión el día de mañana 9.

Las palabras del accionista Sr. Jiménez pronunciadas en la Junta general del año anterior⁶⁴ fueron estudiadas en su momento en el Consejo⁶⁵, ya que aparecían consignadas en el acta de la referida sesión, opinando que «por el agravio que en ellos se infiere a los individuos todos del Consejo, como por la falsedad que encierran, se hacia de absoluta necesidad acudir a los tribunales en demanda de injuria y calumnia contra el accionista que las profirió».

El Banco con ello trataba de preservar su imagen, ante hechos de cierta gravedad, sobre todo porque de ellos se tenía conocimiento, a través del acta, en el Gobierno.

En la actuales sesiones de la Junta de accionistas (días 8 y 9) se informa por el Sr. Presidente que, por las palabras que motivaron el incidente, demandaron al Sr. Jiménez, pero en el juicio de conciliación previo, el representante de dicho accionista dio al Banco explicaciones con las que éste quedo satisfecho, sin ulteriores consecuencias.

En la discusión del día 9, sobre la exactitud del Balance presentado y sobre el régimen de las operaciones del año 1861, tomaron parte algunos accionistas y Consejeros. Declarando el asunto suficientemente discutido, y formulada la pregunta de «si se aprueban los actos de la Administración» fue contestada afirmativamente. Nada nos indican sobre el contenido de esas conversaciones.

En esta Junta se presentan distintas proposiciones sobre aumentar el capital del Banco (alguna hasta 200 millones de reales), pero no deja de sorprender la que aporta el accionista Sr. Jiménez (*Documento 5*), defensor en Juntas anteriores de la valoración a precios de mercado de la Deuda diferida, acerca de invertir en Efectos Públicos 30 millones de reales, si bien valorándose a precio de adquisición.

⁶² ABE. Secretaría. ACI (2/1/1862). Libro 8458, fº 47.

⁶³ ABE. Secretaría. AJGA (8-9-10/3/1862), fº 400 y ss.

⁶⁴ Del día 10 de marzo de 1861.

⁶⁵ ABE. Secretaría. ACG. (13/3/1861). Libro 125, fº 206.

Respecto a ella el Sr. Presidente manifestó en nombre del Consejo que se aceptaba la autorización propuesta para aumentar el capital del Banco hasta 150 millones, pero sin que fuera obligatoria. Se omite cualquier referencia sobre los Efectos Públicos.

DOCUMENTO 5

PROPOSICIÓN DE D. CARLOS GIMENEZ Y OTROS

« 2ª Proposición de los Sres. accionistas D. Carlos Gimenez, D. Ambrosio de Villar, D. Santos Coloma, D. Juan Alberto Casares y D. Julián Broguer de Paz.

Pedimos a la Junta general se sirva aprobar la siguiente proposición:

1º Se autoriza a la Administración del Banco de España para solicitar al Gobierno de S.M. con arreglo al artículo 1º de la ley de 15 de Diciembre de 1851, la facultad de aumentar en 30 millones de reales el actual capital del Banco, elevándolo a 150 millones.

2º Para elevar igualmente el fondo de reserva de que habla el artículo 24 de la ley de de 28 de enero de 1856 el 20 por ciento del capital efectivo, o sean 30 millones de reales, que deberán invertirse en fondos públicos.

3º Para evitar desacuerdos o cuestiones sucesivas sobre la valoración de estos efectos en los Balances, quede establecido que será siempre la de su primitivo costo.

Madrid 9 de Marzo de 1862».

Fuente: ABE. Secretaría. AJGA (8-9-10/3/1862).

6.5.4 Información contable

La cuenta de resultados de la Memoria se presenta en el *Cuadro 13*

CUADRO 13

BANCO DE ESPAÑA.		
DEMOSTRACION de las utilidades obtenidas en el año de 1861.		
	Drs. millan.	Cént.
Beneficio en giros, préstamos y descuentos,	10.971.047,83	
Id. en las obligaciones de catenadores de Bienes nacionales y otras operaciones con el Tesoro. . . .	10.458.151,38	
Id. en la venta de 120.000.000 del 3 por 100 diferido, propios del Banco.	13.313.400,00	
Intereses de los mismos en el 1.º semestre de 1861.	1.050.000,00	
Intereses de los billetes del Tesoro.	9.789.000,00	
Dividendos de las acciones propias del Banco.	186.832,80	
Cobro por cuenta de los créditos vencidos y diversos.	314.367,16	
Utilidades líquidas en las Sucursales.	857.760,25	
	<u>46.938.130,37</u>	
HAYAN.		
Por rescuento de utilidades correspondientes á semestres sucesivos.	8.861.990,00	
Por quiebrota en reduccion de capital, traslacion de fondos de las Provincias comisiones y correlajes.	1.399.503,61	
Por id. en la compra y traslacion de fondos del Estrangero.	7.088.970,19	
Quiebras de moneda en las Cajas del Banco, billetes de emisiones antiguas amortizados, y gastos para el cobro de créditos vencidos.	31.011,00	
Papel, impresion y sello para los giros del Banco, gastos judiciales, intereses del deposito de 500.000 reales de la Sen. de Fagonga, y dividendos de acciones del Banco de San Carlos reconocidas.	174.394,00	
Gastos ordinarios y extraordinarios.	2.872.239,64	
	<u>10.824.617,47</u>	
<i>Beneficio líquido.</i>	<u>30.113.622,14</u>	
Madrid 31 de diciembre de 1861.		
	El Gobernador,	
	<i>Pedro María Escobedo.</i>	

Fuente: Memoria de 8 de Marzo de 1862

La cuenta de resultados (*Cuadro 13*), recoge los más de 13 millones de reales que supuso de beneficio la operación de venta de los títulos. También de forma explícita se muestra la cuantía de los rescuentos producidos en el año, como ya era habitual.

Por su parte, el Balance de fin de ejercicio (*Cuadro 14*) refleja el efecto de la venta de los valores de la Deuda, al presentar unos saldos muy reducidos en el epígrafe de Efectos Públicos, respecto a años precedentes.

7. El resultado en forma de dividendos

Todas las discusiones que hemos visto tenían como telón de fondo la cuantía de los dividendos, pero también se ha observado que no eran estos los únicos intereses que se estaban barajando.

Quedan resumidos en el *Cuadro 15*, la totalidad de los dividendos satisfechos por el Banco a lo largo de su historia, según su propia confección.

CUADRO 15

DIVIDENDOS					
REPARTICIONES A LOS ACCIONEROS DEL BANCO DE SAN CARLOS, BANCO NACIONAL DE SAN FERNANDO Y BANCO DE ESPAÑA, DENTRO DE LA DURACIÓN DEL PERIODO HASTA 1891.					
Años.	P. %	Forma de pago	Años.	P. %	Pagado en
1783	4.50	Metálico.	1860	6	Metálico.
1784	6	"	1861	6	Sin dividendo.
1785	9	"	1862	6	Metálico.
1786	7	"	1863	6	"
1787	5	"	1864	6	"
1788	5	"	1865	6	"
1789	5	"	1866	12	"
1790	5	Sin dividendo.	1867	10	"
1791	5	Metálico.	1868	12	"
1792	5	"	1869	15.50	"
1793	5	"	1870	19.50	"
1794	4.50	"	1871	27	"
1795	3.75	"	1872	14	"
1796	4.50	"	1873	16	"
1797	4.50	"	1874	10	"
1798	4.50	"	1875	24.00	Acciones.
1799	5	Sin dividendo.	1876	8	Metálico.
1800	5	Valores reales.	1877	11	"
1801	4.50	"	1878	12	"
1802	4.50	Metálico.	1879	12	"
1803	4.50	Valores reales.	1880	13	Metálico.
1804	4.50	Metálico.	1881	13.50	"
1805	4.50	"	1882	10.50	"
1806 & 20	50	Acciones, metálico.	1883	13	"
1807 & 21	1.50	Metálico.	1884	11.50	"
1808 & 24	5	Vrs. consolidadas.	1885	10.50	"
1809 & 22	15	Metálico.	1886	16	"
1801	5	"	1887	19	"
1802	5	"	1888	22	"
1803	5	"	1889	24	"
1804	5	"	1890	22	"
1805	5	"	1891	24	"
1806	11	"	1892	18	"
1807	11	"	1893	27.50	Acciones.
1808	11	"	1894	16	Metálico.
1809	11	"	1895	18	"
1810	11	"	1896	19	"
1811	11	"	1897	23	"
1812	11	"	1898	26	"
1813	11	"	1899	28	"
1814	11	"	1900	28	"
1815	11	"	1901	28	"
1816	11	"			
1817	17	Metálico.			
1818	17	"			
1819	17	"			
1820	17	"			
1821	17	Sin dividendo.			
1822	17	"			
1823	17	"			
1824	17	"			
1825	17	"			
1826	17	"			
1827	17	"			
1828	17	"			
1829	17	"			
1830	17	"			
1831	17	"			
1832	17	"			
1833	17	"			
1834	17	"			
1835	17	"			
1836	17	"			
1837	17	"			
1838	17	"			
1839	17	"			
1840	17	"			
1841	17	"			
1842	17	"			
1843	17	"			
1844	17	"			
1845	17	"			
1846	17	"			
1847	17	"			
1848	17	"			
1849	17	"			
1850	17	"			
1851	17	"			
1852	17	"			
1853	17	"			
1854	17	"			
1855	17	"			
1856	17	"			
1857	17	"			
1858	17	"			
1859	17	"			
1860	17	"			
1861	17	"			
1862	17	"			
1863	17	"			
1864	17	"			
1865	17	"			
1866	17	"			
1867	17	"			
1868	17	"			
1869	17	"			
1870	17	"			
1871	17	"			
1872	17	"			
1873	17	"			
1874	17	"			
1875	17	"			
1876	17	"			
1877	17	"			
1878	17	"			
1879	17	"			
1880	17	"			
1881	17	"			
1882	17	"			
1883	17	"			
1884	17	"			
1885	17	"			
1886	17	"			
1887	17	"			
1888	17	"			
1889	17	"			
1890	17	"			
1891	17	"			

Fuente: Almanaque (1893: 100)

En algunos ejercicios anteriores, pero próximos a la etapa que es de nuestro interés, entre 1856 y 1861, se observa que en el Banco de San Fernando se repartieron dividendos elevados. Así en 1844 y 1845 llegaron a un 22%.

Tras la limitación impuesta en el dividendo al 6%, en 1852, y superada en 1856, ya como Banco de España, se repartió en ese ejercicio un 12%.

El Gobernador justifica el modo de pensar de los accionistas del Banco de España cuando más polémica resultaba la determinación de la cuantía de los dividendos en el ejercicio de 1858: *el recuerdo de los antiguos dividendos del Banco de San Fernando despertó la codicia de nuevo, olvidando los vicios de que no pocas veces salían aquellos impregnados, y que con otros contribuyeron a la ruina del Establecimiento* (Santillán, 1865b: 157).

Con excepción de 1857 (un 10%) en el resto de los años considerados, fue en aumento la retribución hasta alcanzar en 1861, un 25%, fruto de la venta de la Deuda diferida.

Los datos señalados corresponden al computo anual, pues, el ejercicio contable se dividía en dos periodos semestrales; el primero repartía dividendos a cuenta y el segundo, a la vista del cierre definitivo, el complementario. Además, debía atenderse a la formación de la Reserva legal hasta alcanzar el 10% de la cifra de capital.

8. La polémica que no cesa

Muchos años después en un artículo de 10 páginas escrito por el Inspector de Sucursales D. Vicente Ortí y Brull, titulado *El Banco de España. Sus vicisitudes: 1782-1874*, dentro del Almanaque de 1894, el cual dedica, casi una página entera al sistema contable del precio de adquisición frente al de mercado, en el aspecto que comenta Santillán respecto al ejercicio 1859.

Hay que suponer lo importante que resultaría este cambio de enfoque, aunque solo fuera a nivel conceptual, cuando tantas palabras el citado Inspector le dedica a esta cuestión (*Documento 6*), máxime teniendo en cuenta los más de treinta años transcurridos de la polémica.

El Inspector es un claro defensor de las ideas de Santillán, dado que las oscilaciones de las cotizaciones suponen un riesgo del que no puede librarse la Entidad, al afectar a Pérdidas y Ganancias, y no es esa buena práctica bancaria, para preservar a salvo el crédito de la Institución.

El Gobernador, veía los peligros de aumentar los dividendos si aquella valoración era favorable, pero si no lo era *probablemente se apelaría a los subterfugios, más claro, a la mentira, para evitar el mal efecto que una gran disminución en los dividendos debía indefectiblemente producir en el público* (Santillán 1865b:180), de hecho estaba poniendo el acento en el riesgo contable que suponía dar resultados ficticios para mantener el nivel de retribución, para contentar a los accionistas.

DOCUMENTO 6

REFERENCIA AL PRECIO DE MERCADO

« Referido a que los propios accionistas del Banco, estaban empeñados en que para la redacción de los Balances de fin de año prevaleciese el peligroso sistema de figurar los Efectos Públicos de su cartera, no por el precio de adquisición, sino por el que aquel día alcanzasen en el mercado.

El buen sentido del Gobernador del Banco y el conocimiento profundo de lo que estas instituciones representan, le había hecho comprender que semejante sistema excluye la estabilidad y fijeza, compañera inseparable del crédito, alma de los Bancos, ligándolos a las epilépticas convulsiones de la Bolsa, pues poseedores aquellos de valores del Estado por sumas a veces considerables, tienen que ver su capital aumentado súbitamente si en el lugar de contratación predominan corrientes de alza, y súbitamente disminuido si por el contrario son las de bajada las que imperan.

Se dirá que esto sucede cualquiera que sea el principio que domine en la redacción de los Balances, pero con una diferencia fundamental en sus resultados, según se aplique uno u otro sistema. Si predomina el principio de que los valores públicos han de figurarse en el activo por el precio de cotización, se sigue la necesidad de llevar a la cuenta de ganancias y pérdidas la diferencia entre el precio de adquisición de los mismos y el que tengan en el mercado el día en que el Balance se cierre, es decir, que el accionista ve ligada su suerte a una jugada de Bolsa, que si es en alza le proporciona mayor renta. Y si es a la baja le obliga a ver disminuido su fondo de reserva y hasta a satisfacer algún dividendo pasivo.

En estas condiciones de inestabilidad no pueden vivir organismos que necesitan, ante todo, la firmeza y solidez de su capital social, no siendo posible tampoco exigir para ellos una buena administración, pues los desvelos y trabajos de la más prudente, se esterilizarían por una jugada de Bolsa, y la suerte de numerosas familias se vería ligada a influencias, muchas veces ilegítimas, en la contratación de los valores públicos en determinado día del año.

Todo esto debía ver con su clara inteligencia el Sr. Santillán, pero no un grupo considerable de accionistas, que ofuscados por la subida que había tenido en la Bolsa la Deuda diferida, así la que el Banco poseía en su cartera 120.000.000 de reales, pretendía que en los Balances de fin de año se figurasen por su valor de cotización. Acaloradas fueron las Juntas generales de 1859 y 1860; la razón y la justicia triunfaron, imponiéndose el Sr. Santillán, que tuvo la satisfacción de ver en una y otra aprobados los actos de la Administración de que formaba parte.

Continuó el Banco de España dentro de los moldes que el Sr. Santillán le había trazado, desde su fundación hasta el día de su muerte, ocurrida el 19 de Octubre de 1863, entre el dolor de su familia, de los empleados todos del Establecimiento y el de Madrid entero, que conocía cuanto debía al hombre integérrimo que supo, en circunstancias muy difíciles, salvar de los escollos la nave que se le había confiado, que seguramente se hubiera ido pique en manos menos expertas ».

Fuente: Almanaque (1894: 55-56).

9. Conclusiones

Los actuales modelos contables basados en Normas Internacionales de Contabilidad propugnan valoraciones a valor razonable, que bajo distintas posibilidades valorativas tratan de reflejar unos escenarios de mercado, que, en resumen, son valoraciones amparadas en este concepto. Estos modelos serían de corte Anglosajón.

Por el contrario, el enfoque del precio de adquisición es el largamente defendido entre otros, por el modelo contable español, en atención a la menor volatilidad de los resultados contables. La discusión de las ventajas de uno u otro sistema se produce en el Banco de España en 1858 y 1859, y solo mediante una resolución del Gobierno se pone fin a esta cuestión, que incluso podía haber implicado la renuncia al cargo de Gobernador del Sr. Santillán.

Junto a esta cuestión, otras como la consideración de las utilidades repartibles, el redescuento eliminando totalmente las ganancias no realizadas o por prorrateo, la entrega de la Memoria antes de la Junta de accionistas de modo que pudiera estudiarse el contenido de la misma e intervenir en las sesiones, fueron aspectos que al hilo del tema contable suponían, críticas y discusiones sobre la gestión de la Institución.

El calor con que Santillán en su obra defiende, explica los planteamientos y transmite sus sentimientos, constituye junto con el análisis de la aséptica documentación oficial, un contrapunto excepcional. El Gobernador es en este periodo del Banco donde describe mejor que en ninguna otra parte los acontecimientos vividos.

Mientras que algunos puntos contables parecen hoy totalmente consolidados, la valoración a precio de coste o a precio de mercado en carteras e inmuebles, donde y cuando efectuarlo, a pesar de los muchos años transcurridos, sigue siendo alabado o criticado, según la postura o mejor dicho el enfoque que se asuma. Hoy ya ni se conoce el término rescuento, pero es natural la aplicación del devengo.

También se ha avanzado en la información que se facilita, al menos en la cantidad de datos suministrados.

Por otro lado, es interesante observar como el Banco tuvo que adaptarse a los nuevos tiempos donde una oposición por parte de los accionistas, desconocida hasta entonces, le hace mejorar en aspectos determinados, y en otros reafirmar, su política conservadora pero digamos ahora consensuada.

La presión tanto de la competencia bancaria como de algunos individuos integrantes de los Órganos de gobierno, supone tener que avanzar en un camino de apertura que posiblemente no hubiera emprendido en ese momento, sobre todo al recordar las consecuencias de la reciente mala experiencia sufrida con el saneamiento del Banco de San Fernando.

* * *

BIBLIOGRAFÍA

A) FUENTES PRIMARIAS

- DISPOSICIONES LEGALES

Banco Español de San Fernando (1845): Real Cédula de 9 de Julio de 1829 para la erección del Banco Español de San Fernando y Reglamento del gobierno interior del Banco de igual fecha. Segunda edición. Imprenta y fundición de Don Eusebio Aguado. Madrid

Banco de Isabel II (1844): Real Decreto de 25 de Enero de 1844 de creación del Banco; Estatutos y Reglamento interior de 1844. Editados por la Imprenta Nacional. Madrid.

Nuevo Banco Español de San Fernando (1847). Real Decreto de Unión de los dos Bancos de 25 de Febrero de 1847. En Memoria del Banco de 1847 (pp 38-40)

Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco de España. Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Casa Real. Madrid.

- (1852): Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco Español de San Fernando. Imprenta de Don José María Alonso. Madrid.

Banco de España (1856): Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco de España. Aguado, impresor de cámara de S.M. y de su Casa Real. Madrid.

- PRENSA

Gaceta de los Caminos de Hierro. Años del 1º al 6º, entre 1856 y 1861. Microformas. Banco de España.

- MEMORIAS

Memoria (1830-1832): *1ª Junta General del Banco Español de San Fernando de los años 1830, 1831, 1832, celebrada en su propio Establecimiento en 1º de Febrero de 1833*. Impreso por D. E. Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y su Real Casa en 1833. Madrid.

Memoria (1836): *5ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en su propio Establecimiento en 1º Marzo de 1837*. Impreso por D. E. Aguado, Impresor de Cámara de S.M. en 1837. Madrid.

Memoria (1845): *14ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1y 2 de Marzo de 1846*. Impreso por Imprenta y Fundición de Don Eusebio Aguado en 1846. Madrid.

Memoria (1856): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 8 de Marzo de 1857*. Impreso por Imprenta, Fundición y Librería de D. Eusebio Aguado en 1857. Madrid.

Memoria (1857): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 7 de Marzo de 1858*. Impreso por Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado en 1858. Madrid.

Memoria (1858): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 6 de Marzo de 1859*. Impreso por Imprenta y Librería de Don Eusebio Aguado en 1859. Madrid.

Memoria (1859): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 11 de Marzo de 1860*. Impreso por Imprenta y Librería de Don Eusebio Aguado en 1860. Madrid.

Memoria (1860): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 9 de Marzo de 1861*. Impreso por Imprenta y Librería de Don Eusebio Aguado en 1861. Madrid.

Memoria (1861): *Memoria leída Junta General de Accionistas del Banco de España el día 8 de Marzo de 1862*. Impreso por Imprenta y Librería de Don Eusebio Aguado en 1862. Madrid.

B) FUENTES SECUNDARIAS

Almanaque (1893): *Almanaque y Guía del Banco de España para 1893*. Tip.Lit. del Banco de España. Madrid.

- (1894): *Almanaque del Banco de España para 1894*. Tip. Lit. del Banco de España. Madrid.

Anes Álvarez, G. (1970) : “La economía española (1782-1829)”, en obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*. Ferreira S.A. Artes Gráficas. Madrid.

Álvarez, R. y Andreu, J.M. (1986): *Una historia de la banca privada en España*. Volumen I y II. Ediciones Orbis S.A. Barcelona.

Canosa, R. (1945): *Un siglo de banca privada (1845-1945)*. Nuevas Gráficas S.A. Madrid.

Castañeda, L. (2001): *El Banco de España (1874-1900). La red de Sucursales y los nuevos Servicios Financieros*. Estudios de Historia Económica, Nº 41. Banco de España Servicio de Estudios. Madrid.

Galvarriato, J.A. (1932): *El Banco de España, constitución, historia, vicisitudes y principales episodios en el primer siglo de existencia*. Banco de España. Madrid.

- (1921): *El Banco de España. Síntesis desde que fue creado en 1856 hasta el momento actual*. Imp.y Enc. de J. Espinosa. Madrid.

García López, A. (1999): *Historia de la banca española a través de sus documentos*. Lex Nova. Valladolid.

Hernández Esteve, E. (1989): “Apuntes para una historia de la contabilidad bancaria en España”. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Vol. XVIII, Nº 58, pp. 21-96.

- (1992): “Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de Erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la baja Edad Media y comienzos de la Moderna”. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Vol. XXI, Nº 71, Abril-Junio, pp. 419-488.

- (1997): “La normativa contable emitida por los Consulados de Comercio y Organizaciones de mercaderes en la España del siglo XVIII”, en la obra colectiva *Estudios de Contabilidad y Auditoría en Homenaje a Don Carlos Cubillo Valverde*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid.

- (2000): *Los libros de cuentas y la jurisdicción mercantil en España. El caso del Consulado de Comercio de Barcelona y su instrucción contable de 1766*. Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. Barcelona.

- (2003): “El pensamiento contable español del siglo XIX y comienzos del XX”. *Revista de la AECA*. Especial XII Congreso AECA, Nº 64, pp. 23-27.

- Lisbona y Fabrat, E.** (1888): *Estudio sobre la organización y operaciones del Banco de España*. Manuel Minuesa de los Ríos, Impresor. Madrid.
- Martínez Pérez, E.** (1892): *El consultor del empleado en las intervenciones del Banco de España*. Establecimiento tipográfico de V. Tejero. Soria.
- (1922): *Banco de España, su régimen, operaciones, y situación*. Graficas Reunidas. 2ª Edición. Madrid.
- Nadal Oller, J.** (1970): “La economía española (1829-1931)”, en obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*. Ferreira S.A. Artes Gráficas. Madrid.
- Pérez de Armiñan, G.** (1983): *Legislación bancaria española*. Banco de España. 6ª Edición. Madrid.
- Sánchez Alborno, N.** (1966). “De los orígenes del capital financiero. La Sociedad General del Crédito Mobiliario Español 1856-1902”. *Moneda y Crédito*. Nº 97. Junio 1966, pp. 29-67.
- (1967): “La crisis de 1866 en Madrid. La Caja de Depósitos, las sociedades de crédito y la Bolsa”. *Moneda y Crédito*. Nº 100. Marzo 1967, pp. 3-40.
- (1968): “Los bancos y las sociedades de crédito en provincias”. *Moneda y Crédito*. Nº104. Marzo 1968, pp. 39-68.
- Santillán, R.** (1865a): *Memoria histórica sobre los Bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*. Tomo 1º. Establecimiento tipográfico de T. Fortanet. Madrid.
- (1865b): *Memoria histórica sobre los Bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*. Tomo 2º. Establecimiento tipográfico de T. Fortanet. Madrid.
- Tedde de Lorca, P.** (1994): *La formación de los Bancos centrales en España y América Latina*. Estudios de Historia Económica. Nº 29. Banco de España. Servicio de Estudios. Madrid.
- (1999): *El Banco de San Fernando (1829-1856)*. Alianza Editorial. Madrid.
- Torrente Fortuño, J.A.** (1974a): *Historia de la Bolsa de Madrid*. Volumen 1. Artes Gráficas MAG. S. L. Madrid
- (1974b): *Historia de la Bolsa de Madrid*. Volumen 2. Artes Gráficas MAG. S. L. Madrid
- Torróntegui, M.** (1885): *Reglas de contabilidad para las Sucursales del Banco de España*. Imp. y lit. Alonso y Z. Menéndez. Palencia.
- Tortella Casares, G.** (1968): *Balances del Banco de España, sectorizados y consolidados 1852-1873*. Documento Serie A, Nº 23. Banco de España. Servicio de Estudios. Madrid.
- (1970): “El Banco de España (1829-1929). La formación de un Banco Central”, en obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*. Ferreira S.A. Artes Gráficas. Madrid.
- (1995). *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*. Editorial Tecnos S.A. 3ª Edición. Madrid.
- Tortella Casares, T.** (2000): *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)*. Banco de España. Madrid.

Túa Pereda, J. (1989): "Información pública y sistema informativo en las entidades de depósito". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Vol. XVIII, Nº 58, pp. 97-128.

- (1991): *La investigación empírica en contabilidad: la hipótesis de eficiencia del mercado*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid.

Viver, E. (1889): *El Banco de España considerado en sí mismo y en sus relaciones con el Estado y la circulación monetaria del país*. Imprenta de Mariano Torner. 2ª Edición Sabadell.

Rafael Moreno Fernández es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas e Inspector de Entidades de Crédito y Ahorro del Banco de España.
Su e-mail es: RAFMORTEL@telefonica.net

Rafael Moreno Fernández is Doctor of Science in Economics and Business Administration, Chartered Accountant and Member of the Bank Inspection Service of the Bank of Spain.
His e-mail is: RAFMORTEL@telefonica.net